

**RESOLUCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2012 EN EL ESTANDAR DE COSTES INCREMENTALES A LARGO PLAZO
(Expte. VECO/DTSA/1144/14 LRIC 2012 TELEFÓNICA)**

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep María Guinart Solá

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, p.s. Vicesecretario del Consejo

En Barcelona, a 9 de octubre de 2014

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2012 para el estándar de costes incrementales a largo plazo, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la Resolución sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, Telefónica o la Operadora).

En el apartado 1 del Anexo de la Resolución se establece que:

“El Sistema de Costes que habrá de proponer la operadora, será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada periodo de contabilización determinaciones de los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

a) *Costes Históricos Totalmente Distribuidos (...)*

b) *Costes Corrientes Totalmente Distribuidos (...)*

c) *Costes Incrementales a Largo Plazo (...)*”.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del día 15 de junio de 2000, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de sistema de contabilidad de costes de Telefónica de acuerdo con los principios anteriormente aludidos en los estándares de costes históricos y corrientes. Posteriormente, la CMT ha aprobado con periodicidad anual las resoluciones de verificación de los resultados del sistema de contabilidad de costes de cada ejercicio en dichos estándares.

TERCERO.- Con fecha 25 de mayo de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica.

CUARTO.- Con fecha 10 de junio de 2010, el Consejo de la CMT acordó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

QUINTO.- Con fecha 22 de julio de 2010, el Consejo de la CMT acordó la Resolución sobre la propuesta de sistema de contabilidad de costes incrementales a largo plazo de Telefónica.

En el resuelve único de esta Resolución se estableció que:

“Telefónica de España, S.A.U. deberá presentar antes del 15 de noviembre de 2010 el modelo de sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales con las modificaciones requeridas en el apartado III de la presente Resolución”.

SEXTO.- Con fecha 22 de julio de 2011 se aprobó la Resolución sobre la aprobación del sistema de contabilidad de costes incrementales a largo plazo de Telefónica de España, S.A.U.

En el resuelve de esta Resolución se estableció:

*“**Primero.-** Aprobar el sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales propuesto por Telefónica de España, S.A.U. con las modificaciones, objeciones y comentarios indicados en apartado III de la presente Resolución para su implantación y aplicación en el ejercicio 2010 y siguientes.*

***Segundo.-** Requerir a Telefónica de España, S.A.U. que presente los resultados del sistema de contabilidad de costes en el estándar de incrementales para el ejercicio 2010 antes del 1 de noviembre del 2011, y de los ejercicios posteriores, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente.”*

SÉPTIMO.- El 4 de octubre de 2012, el Consejo de la CMT resolvió sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica en el estándar de costes incrementales referidos al ejercicio 2010.

OCTAVO.- Con fecha 13 de diciembre de 2012, el Consejo de la CMT dictó Resolución sobre el procedimiento para el establecimiento de la nueva metodología de cálculo del coste del capital medio ponderado (WACC) de los operadores declarados con poder significativo de mercado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, así como la estimación del WACC regulado para el ejercicio 2012 de los operadores obligados.

NOVENO.- Con fecha 26 de junio de 2013, el Consejo de la CMT resolvió sobre las vidas útiles a aplicar en el estándar de costes corrientes del sistema de contabilidad de costes de Telefónica para el ejercicio 2012, que resulta de aplicación en el estándar de incrementales.

DÉCIMO.- El 18 de julio de 2013, el Consejo de la CMT resolvió sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica en el estándar de costes incrementales referidos al ejercicio 2011.

UNDÉCIMO.- Con fecha 26 de septiembre de 2013, la CMT adjudicó a Axon Partners Group (en adelante, Axon) el contrato para realizar trabajos de auditoría de ciertos aspectos específicos de la contabilidad de costes correspondientes al ejercicio 2012.

DUODÉCIMO.- Con fecha 29 de noviembre de 2013 tiene entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Telefónica por el que presenta los resultados de costes del ejercicio 2012 en su estándar de incrementales.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2013, se hace entrega del informe de auditoría externa contratada por Telefónica para la revisión de sus resultados de costes incrementales, que no había podido ser entregado junto con los mismos por no ser posible completar el proceso de auditoría ante las modificaciones introducidas en el plazo que se había requerido para la entrega de los resultados.

DECIMOCUARTO.- Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC, de 11 de junio de 2014, se comunicó a Telefónica el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes en el estándar de incrementales a largo plazo del ejercicio 2012. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Telefónica del informe de auditoría elaborado por Axon para que efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

DECIMOQUINTO.- Con fecha 30 de junio de 2014 tiene entrada en el Registro de esta Comisión, escrito de Telefónica por el que formula alegaciones al Informe de Auditoría.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por la esta Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones¹:

“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.

b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constate que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.

c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los márgenes en detrimento de los usuarios finales.

En uso de la habilitación competencial citada, esta Comisión ha aprobado, durante las revisiones periódicas de los mercados, la definición de diferentes mercados para los que se ha concluido que no eran realmente competitivos y se ha identificado a Telefónica como operador con poder significativo en los mismos. Se han impuesto, entre otras las obligaciones de separación contable y contabilidad de costes.

Por último, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la esta Comisión, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo siguiente:

Anexo 1: Informe de Revisión contratado por la CNMC y realizado por Axon.

¹ Asimismo lo establece el artículo 6, apartados 1,2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

Esta Resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TELEFÓNICA Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

En la Resolución de 22 de julio de 2010 sobre el sistema de contabilidad en el estándar de costes incrementales a largo plazo de Telefónica, la CMT aprobó un determinado desglose de servicios, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación.

Posteriormente, en la Resolución de 22 de julio de 2011 se acordó que todos los servicios del SCC serían objeto de cálculo del coste a incrementales a largo plazo, tal y como se expone a continuación:

“Sobre los servicios debe destacarse que en esta propuesta TESAU ha definido unos incrementos que agrupan la totalidad de los servicios. Es decir, en este modelo se calculará el coste LRIC de todos los servicios de SCC. Como consecuencia, el requerimiento 14 de la Resolución de 22 de julio de 2010 sobre los servicios a modelizar queda cumplido ya que todos los servicios, y no sólo los requeridos por la Resolución, serán objeto de cálculo del LRIC.

Los servicios que contiene cada uno de estos incrementos están definidos en la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación del SCC de TESAU al Nuevo marco regulatorio y, además, incluyen los servicios introducidos en el SCC por las resoluciones de verificación de los resultados contables de cada ejercicio. Concretamente, la relación entre los grupos de servicios implantados por la mencionada Resolución y los incrementos es la siguiente:

Incremento	Grupos de Servicios de la Resolución de 13 de diciembre de 2007
Acceso	Acceso Acceso al bucle de abonado Acceso mayorista a la línea telefónica (AMLT)
Tráfico	Tráfico Interconexión
Banda ancha	Banda ancha Acceso indirecto al bucle abonado Otros servicios de acceso no regulados
Líneas alquiladas	Líneas alquiladas Líneas alquiladas terminales Líneas alquiladas troncales Servicios de datos y conectividad
Otros	Otros servicios mayoristas Otros servicios minoristas Servicios comunes OBA y OIBA

Tabla 10 Incrementos y grupos de servicios

Las únicas excepciones son los servicios “Otros servicios Imagenio”, “Otros servicios asociados GigADSL”, “Otros servicios asociados ADSL-IP nacional”, “Preasignación” y “Portabilidad” que se han asignado al incremento Otros, cuando pertenecen a los grupos de servicios Banda ancha, Acceso indirecto al bucle de abonado e Interconexión.

La justificación de la inclusión de estos servicios en el incremento Otros es su naturaleza, que es diferente a la del resto de servicios que forman su grupo. Por ejemplo, “Preasignación” y “Portabilidad” pertenecen al grupo de servicios Interconexión, sin embargo, no se computan por minutos como los servicios de interconexión, sino por líneas o clientes.”

Así, los servicios para los que Telefónica ha presentado costes en el estándar de costes incrementales a largo plazo (LRIC) en el ejercicio 2012 son:

Tabla 1 Servicios presentados por Telefónica en el ejercicio 2012

ACCESO
Acceso RTB (Cuota Mensual)
Conexión RTB
Acceso RDSI Primario (cuota Mensual)
Conexión RDSI Primario
Acceso RDSI Básico (Cuota Mensual)
Conexión RDSI Básico
Identificación de Línea Llamante
Restricción de Llamadas Salientes
Resto de Facilidades adicionales
TRÁFICO
Tráfico metropolitano voz
Tráfico provincial
Tráfico interprovincial
Tráfico Fijo- móvil
Tráfico internacional
Tráfico Internet
Servicios de información nacional 11818
Servicios propios
Otros servicios de información
Servicios Públicos y de Emergencias
Servicios de Red inteligente
Móvil marítimo
Otros tráficos
CIRCUITOS ALQUILADOS
Otros Circuitos analogicos
Alquiler de circuitos nacionales analógicos C.ordinaria
Alquiler de circuitos nacionales analógicos C. Especial
Alq.CtosNales-Digit.64 kbit/s
Alq.Ctos Nales-Digit. Velocidad 2 Mbit/s Estructurados
Alq.Ctos Nales-Digit. Velocidad 2 Mbit/s No Estructurados

Otros circuitos digitales superiores a 2 Mbit/s
Alq.CtosNales-Digit.N64 kbit/s
Otros ctos. digitales baja velocidad < 64 kbit/s- y modalidades especiales <= a 2 Mbit/s
Alquiler de circuitos internacionales analógicos
Alquiler de circuitos internacionales digitales
Servicios Ethernet
Servicios Fast Ethernet
Servicios Gigabit Ethernet
Servicios telemáticos
Otros servicios de transmisión de datos
BANDA ANCHA
Conexión Línea ADSL
ADSL 2 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL 4 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL 8 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL Hasta 6 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL 10 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL Otros (Cuota Mensual)
Conexión Imagenio
Imagenio - Oferta básica (Cuota Mensual)
Imagenio - Ofertas premium (Cuota Mensual)
Imagenio - Pago por visión / Vídeo bajo demanda
Otros servicios imagenio
Soluciones y Valores añadidos Banda Ancha
Telefonía IP
Acceso Banda Ancha Fibra Optica Conexión
Acceso Banda Ancha Fibra Optica Abono
INTERCONEXIÓN
Servicio de Conexión 2 Mbit/s
Tránsito Unicentral
Tránsito Nacional e Intranodal
Tránsito Internacional
Tránsito a RI y Nº cortos
Acceso Local
Acceso Tránsito simple
Acceso Tránsito doble
Acceso Metropolitano
Servicio de interconexión de acceso RI (800/900)
Servicio Facturación y Gestión de cobro
Terminación Local
Terminación Tránsito simple
Terminación Tránsito doble
Terminación Metropolitana
Terminación Red Inteligente
Terminación desde Internacional

Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos
Acceso al servicio de Información nacional 11818
Resto servicios interconexión especial
Preasignación de operador
Portabilidad
Interconexión Local por capacidad
Interconexión Tránsito simple y doble por capacidad
Interconexión Metropolitana por capacidad
ACCESO BUCLE DE ABONADO
Tendido de cable interno (TCI)b.desagregado
Alta del par completamente desagregado
Alquiler del par completamente desagregado
Tendido de cable interno (TCI) b. compartido
Alta del par compartido con coubicación y ubicación distante
Alquiler del par compartido
Servicios no recurrentes por habilitación
Servicios recurrentes mensuales
Otros servicios de alquiler de bucle de abonado
Gigadsl-pPAI 2 Mbit/s
Gigadsl-pPAI 34 Mbit/s
Gigadsl-pPAI 155 Mbit/s
Gigadsl-pPAI-D 34 Mbit/s
Gigadsl-pPAI-D 155 Mbit/s
Gigadsl-Alta
Gigadsl-Cuota mensual O
Gigadsl-Cuota mensual A
Gigadsl-Cuota mensual B
Gigadsl-Cuota mensual J
Gigadsl-Cuota mensual C
Gigadsl-Cuota mensual N
Gigadsl-Cuota mensual L
Gigadsl-Cuota mensual M
Gigadsl-Cuota mensual P
Otros servicios asociados al Gigadsl
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP STM-1
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP STM-4
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP Gigabit Ethernet
ADSL-IP Alta
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual O
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual A
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual B
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual J
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual C
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual N
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual L

ADSL-IP Nacional-Cuota mensual M
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual P
Otros servicios asociados al ADSL-IP nacional (bajas de servicio, mnemónicos y opciones postventa)
ADSL IP Desnudo
ADSL-IP regional
Entrega de señal-modalidad camara multioperador
Entrega de señal-modalidad utilizacion de infraestructuras de interconexion
Entrega de señal-otras modalidades
Falsas averías OBA
ACCESO MAYORISTA
Alta en el Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica
Cuota mensual del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas analógicas
Cuota mensual del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica - Líneas RDSI
Alta de línea del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas analógicas
Alta de línea del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas RDSI
ADSL-IP Total
Otros servicios mayoristas
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Conductos
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Camaras y arquetas
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Postes y otros
Alquiler Infraestructuras MARCO (no recurrente)
LÍNEAS MAYORISTAS
Servicio de Conexión
Servicio de Enlace a Cliente 64 kbit/s
Servicio de Enlace a Cliente n64 kbit/s
Servicio de Enlace a Cliente 2 Mbit/s
Servicio de Enlace a Cliente 34 Mbit/s
Servicio de Enlace a Cliente 155 Mbit/s
Servicio de concentración por circuito de 2 Mbit/s asociado al acceso múltiple (cuota mensual)
Servicio de Conexión Ethernet
Servicio de Enlace a cliente Ethernet (10 Mbit/s)
Servicio de Enlace a cliente Fast Ethernet (100 Mbit/s)
Servicio de transporte - 2 Mbit/s
Servicio de transporte - 34 Mbit/s
Servicio de transporte - 155 Mbit/s
Servicio de transporte - Otras velocidades
Capacidad portadora-Servicio de Conexión
Capacidad portadora-Servicio de Continuidad
Circuitos de enlace para entrega de señal
OTROS SERVICIOS
Extraordinarios
Otras diferencias con el estandar de costes
Costes no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones
TREI
Otros negocios internacionales

Guías
Terminales
Otros servicios de acceso (RPV, Ibercom, Centrex, Red inteligente y 118AB otros proveedores)
Otros servicios (inc Ingeniería)

III.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012 PRESENTADOS POR TELEFÓNICA RESPECTO DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS EN LOS ESTÁNDARES DE COSTES HISTÓRICOS Y CORRIENTES

En la tabla siguiente se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Telefónica tras la aplicación del sistema de costes para las agrupaciones de cuentas que aparecen en la relación anterior para los subestándares de coste LRIC², DLRIC³ y SAC⁴ en el ejercicio 2012, así como los ingresos, costes y márgenes obtenidos en los estándares de históricos y corrientes:

Tabla 2 Cuentas de márgenes presentados por Telefónica del ejercicio 2012 en los distintos estándares de costes (millones de euros)

2012	LRIC			DLRIC			SAC		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	1.923,0	1.106,1	816,9	1.923,0	1.759,6	163,4	1.923,0	2.371,0	-448,0
Tráfico	1.526,3	885,5	640,8	1.526,3	1.045,0	481,3	1.526,3	2.074,9	-548,6
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	840,7	559,0	281,7	840,7	694,6	146,1	840,7	1.481,1	-640,4
Banda Ancha	1.871,7	1.637,0	234,7	1.871,7	1.929,9	-58,2	1.871,7	3.191,9	-1.320,2
Total minoristas	6.161,7	4.187,6	1.974,1	6.161,7	5.429,2	732,5	6.161,7	9.118,8	-2.957,1
Interconexión	689,1	586,7	102,4	689,1	663,7	25,4	689,1	1.066,4	-377,3
Acceso al bucle de abonado	577,8	396,0	181,8	577,8	608,3	-30,5	577,8	842,0	-264,2
AMLT y resto mayorista	112,4	69,1	43,3	112,4	113,4	-1,0	112,4	742,5	-630,1
Líneas alquiladas mayoristas	591,9	254,8	337,1	591,9	433,4	158,5	591,9	1.077,3	-485,4
Total mayoristas	1.971,2	1.306,5	664,7	1.971,2	1.818,7	152,5	1.971,2	3.728,2	-1.757,0
Otros servicios	1.207,5	2.743,4	-1.535,9	1.207,5	989,7	217,8	1.207,5	-4.609,4	5.816,9
TOTAL SERVICIOS	9.340,3	8.237,6	1.102,7	9.340,3	8.237,6	1.102,7	9.340,3	8.237,6	1.102,7

2012	Costes históricos			Costes corrientes		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	1.923,0	1.344,5	578,6	1.923,0	1.734,9	188,1
Tráfico	1.526,3	1.045,1	481,2	1.526,3	1.028,1	498,2
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	840,7	593,5	247,3	840,7	574,9	265,8
Banda Ancha	1.871,7	1.930,6	-58,9	1.871,7	1.808,7	63,0
Total minoristas	6.161,8	4.913,6	1.248,1	6.161,8	5.146,6	1.015,2
Interconexión	689,1	650,7	38,3	689,1	652,6	36,5
Acceso al bucle de abonado	577,8	469,5	108,3	577,8	582,9	-5,1
AMLT y resto mayorista	112,4	86,8	25,6	112,4	108,4	4,0
Líneas alquiladas mayoristas	591,9	324,0	267,9	591,9	326,9	265,0
Total mayoristas	1.971,1	1.531,1	440,0	1.971,1	1.670,7	300,4
Otros servicios	1.207,5	1.792,9	-585,4	1.207,5	1.420,3	-212,8
TOTAL SERVICIOS	9.340,3	8.237,6	1.102,7	9.340,3	8.237,6	1.102,7

Una vez que se conocen los márgenes de las grandes agrupaciones de servicios para cada uno de los estándares y subestándares, las comparaciones a lo largo de esta Resolución entre el estándar de corrientes y el de incrementales, serán con el

² Coste LRIC, que se define como el coste evitado al dejar de ofrecer el volumen de producción asociado a dichos incrementos

³ Coste DLRIC o coste incremental distribuido, que incluirá la parte proporcional del resto de costes, tanto fijos como variables, comunes a varios servicios o incrementos

⁴ Coste SAC o *stand alone cost*, es el coste en que se incurre por la prestación de ese incremento considerando que no existen otros incrementos o servicios. De esta forma, todos los costes comunes al resto de incrementos se asignan en su totalidad al incremento considerado

subestándar DLRIC. Este subestándar es el de referencia ya que no incorpora solamente el coste puramente incremental sino que añade la imputación a servicios de una parte proporcional del resto de costes (fijos y variables) de forma tal que se garantiza la recuperación de los costes asociados a la inversión efectuada.

En primer lugar, la comparativa se centrará en ver las principales diferencias entre el estándar de corrientes y el de costes incrementales. Con carácter preliminar, las variaciones entre ambos estándares vienen dadas por la diferente forma de amortizar los activos, esto es, la anualidad financiera constante (AFC) en el estándar de costes incrementales, que aplica a todos los activos excepto a los activos de acceso adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 2010⁵, frente a la amortización lineal en el de corrientes; por la aplicación de las curvas de coste volumen (CCV) en el estándar de costes incrementales y por la aplicación de factores de eficiencia en este último estándar.

La siguiente tabla muestra las variaciones observadas para los diferentes segmentos de actividad debida a cada uno de los factores señalados en el párrafo anterior.

Tabla 3 Desagregación de las diferencias entre costes a corrientes y DLRIC por segmento de actividad (millones de euros)

Segmento de actividad (MM de EUR)	Costes corrientes	Efecto de la aplicación de la AFC	Efecto de la aplicación de las Curvas Coste- Volumen	Efecto de la aplicación de ajustes	Diferencias con el estándar de corrientes	Costes DLRIC	% DLRIC - Corrientes
Acceso	1.734,86	28,38	46,43	-47,87	-2,23	1.759,57	1,42%
Tráfico	1.028,10	100,54	-9,10	-82,03	7,52	1.045,03	1,65%
Alquiler de circuitos	574,91	156,83	-13,06	-30,33	6,27	694,62	20,82%
Banda Ancha	1.808,69	208,66	-20,58	-74,39	7,55	1.929,94	6,70%
Interconexión	652,56	60,93	-3,99	-48,10	2,26	663,67	1,70%
Acceso al bucle de abonado	582,89	25,05	13,39	-11,87	-1,13	608,32	4,36%
AMLT y resto mayorista	108,35	8,27	6,44	-9,87	0,19	113,38	4,64%
Líneas alquiladas mayoristas	326,92	160,15	-17,60	-39,88	3,77	433,36	32,56%
Otros servicios	1.420,33	15,42	-1,93	-2,13	-441,97	989,73	-30,32%
Total	8.237,62	764,23	-	-346,46	-417,77	8.237,62	-

La aplicación de la metodología de costes incrementales a largo plazo da lugar a diferencias importantes con el estándar de costes corrientes.

Es la aplicación de la AFC en vez de la amortización lineal lo que incrementa los costes en todos los segmentos, resultando en un aumento del 9,28% del total de los costes de red. Por otra parte, la aplicación de las curvas coste volumen solo influye

⁵ Fecha de corte aprobada en la Resolución de la CMT de 22 de julio de 2010 para determinar los activos de acceso considerados de nueva inversión, que son los posteriores al 1 de enero de 2010, manteniendo así para los anteriores a dicha fecha la continuidad económica señalada en el Resuelve tercero de la resolución de los principios para el estándar de incrementales, de 25 de mayo de 2006.

en la atribución de costes, por lo que no afecta a la base total de costes. Por último, la consideración de ajustes por valoración a activo moderno equivalente (AME), eficiencias operativas y sobrecapacidades disminuye siempre los costes reduciendo en promedio un 4,21% los costes corrientes.

La variación final entre costes corrientes e incrementales es de un aumento del 6,09% de los costes en incrementales, con rangos entre el 1,42% para el segmento de “acceso”⁶ y el 32,56% para el de “Líneas alquiladas mayoristas”.

En cuanto a una comparativa anual del estándar de incrementales, el ejercicio 2012 es el tercer año en el que se presentan los resultados para el estándar de incrementales, si bien conviene recordar que los resultados del ejercicio 2010 del estándar de costes incrementales no fueron aprobados por la CMT toda vez que, al ser el primer ejercicio de implementación, no se consideraba que el estándar tuviera un grado de robustez necesario para la toma de decisiones regulatorias.

Aunque la comparativa se hará respecto a los dos últimos ejercicios, a efectos de presentación se va a incorporar un cuadro con las agrupaciones de servicios, para los ejercicios 2010, 2011 y 2012:

⁶ A este respecto resulta interesante incidir en que la AFC sólo se aplica a los elementos de acceso que hayan sido adquiridos a partir de enero de 2010, siendo los de fechas anteriores amortizados según el criterio de amortización lineal. Esta diferencia sólo se hace para los elementos de acceso, ya que el resto de elementos de inmovilizado se amortiza según la AFC.

Tabla 4 Cuentas de márgenes presentados por Telefónica de los ejercicio 2010, 2011 y 2012 en los tres subestándares de costes incrementales (millones de euros)

2010	LRIC			DLRIC			SAC		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	2.366,8	1.294,3	1.072,5	2.366,8	2.171,8	195,0	2.366,8	3.106,7	-739,9
Tráfico	2.055,6	1.122,1	933,5	2.055,6	1.368,7	686,9	2.055,6	2.609,9	-554,3
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	876,5	577,1	299,4	876,5	757,9	118,6	876,5	1.735,2	-858,7
Banda Ancha	2.398,7	1.752,5	646,3	2.398,7	2.042,7	356,0	2.398,7	3.758,0	-1.359,3
Total minoristas	7.697,7	4.745,9	2.951,7	7.697,7	6.341,2	1.356,5	7.697,7	11.209,8	-3.512,2
Interconexión	891,7	752,0	139,7	891,7	855,0	36,8	891,7	1.305,9	-414,2
Acceso al bucle de abonado	426,8	353,9	72,9	426,8	507,4	-80,6	426,8	708,9	-282,1
AMLT y resto mayorista	107,8	70,4	37,3	107,8	103,9	3,9	107,8	657,1	-549,3
Líneas alquiladas mayoristas	561,5	154,9	406,6	561,5	406,4	155,1	561,5	1.111,0	-549,5
Total mayoristas	1.987,8	1.331,2	656,6	1.987,8	1.872,6	115,2	1.987,8	3.782,9	-1.795,1
Otros servicios	1.366,4	735,3	631,0	1.366,4	762,7	603,6	1.366,4	2.028,5	-662,1
Total actividades	9.685,4	6.077,2	3.608,3	9.685,4	8.213,7	1.471,7	9.685,4	14.992,7	-5.307,3
Total servicios	11.051,8	6.812,5	4.239,3	11.051,8	8.976,5	2.075,3	11.051,8	17.021,2	-5.969,4

2011	LRIC			DLRIC			SAC		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	2.135,4	1.282,7	852,7	2.135,4	2.101,8	33,6	2.135,4	2.831,9	-696,6
Tráfico	1.826,1	1.029,8	796,3	1.826,1	1.231,7	594,3	1.826,1	2.413,1	-587,1
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	869,2	607,3	261,9	869,2	771,1	98,1	869,2	1.680,0	-810,8
Banda Ancha	2.162,5	1.891,2	271,3	2.162,5	2.222,6	-60,1	2.162,5	3.756,3	-1.593,8
Total minoristas	6.993,1	4.810,8	2.182,2	6.993,1	6.327,2	665,9	6.993,1	10.681,4	-3.688,3
Interconexión	811,6	706,7	104,9	811,6	798,6	13,0	811,6	1.301,8	-490,2
Acceso al bucle de abonado	528,7	440,1	88,6	528,7	650,7	-122,0	528,7	899,2	-370,5
AMLT y resto mayorista	118,0	82,3	35,7	118,0	127,5	-9,5	118,0	781,6	-663,6
Líneas alquiladas mayoristas	583,2	228,2	354,9	583,2	447,8	135,4	583,2	1.188,1	-605,0
Total mayoristas	2.041,4	1.457,3	584,1	2.041,4	2.024,6	16,8	2.041,4	4.170,7	-2.129,3
Otros servicios	1.383,4	4.692,5	-3.309,1	1.383,4	2.608,9	-1.225,5	1.383,4	3.891,4	5.274,8
Total actividades	9.034,5	6.268,2	2.766,3	9.034,5	8.351,8	682,7	9.034,5	14.852,1	-5.817,6
Total servicios	10.417,8	10.960,7	-542,8	10.417,8	10.960,7	-542,8	10.417,8	10.960,7	-542,8

2012	LRIC			DLRIC			SAC		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	1.923,0	1.106,1	816,9	1.923,0	1.759,6	163,4	1.923,0	2.371,0	-448,0
Tráfico	1.526,3	885,5	640,8	1.526,3	1.045,0	481,3	1.526,3	2.074,9	-548,6
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	840,7	559,0	281,7	840,7	694,6	146,1	840,7	1.481,1	-640,4
Banda Ancha	1.871,7	1.637,0	234,7	1.871,7	1.929,9	-58,2	1.871,7	3.191,9	-1.320,2
Total minoristas	6.161,7	4.187,6	1.974,1	6.161,7	5.429,2	732,5	6.161,7	9.118,8	-2.957,1
Interconexión	689,1	586,7	102,4	689,1	663,7	25,4	689,1	1.066,4	-377,3
Acceso al bucle de abonado	577,8	396,0	181,8	577,8	608,3	-30,5	577,8	842,0	-264,2
AMLT y resto mayorista	112,4	69,1	43,3	112,4	113,4	-1,0	112,4	742,5	-630,1
Líneas alquiladas mayoristas	591,9	254,8	337,1	591,9	433,4	158,5	591,9	1.077,3	-485,4
Total mayoristas	1.971,2	1.306,5	664,7	1.971,2	1.818,7	152,5	1.971,2	3.728,2	-1.757,0
Otros servicios	1.207,5	2.743,4	-1.535,9	1.207,5	989,7	217,8	1.207,5	4.609,4	5.816,9
Total actividades	8.132,9	5.494,2	2.638,7	8.132,9	7.247,9	885,0	8.132,9	12.847,0	-4.714,1
Total servicios	9.340,4	8.237,6	1.102,8	9.340,4	8.237,6	1.102,8	9.340,4	8.237,6	1.102,8

En primer lugar, con la introducción de las cuentas de servicios requeridas en la Resolución del ejercicio 2010 (“Otras diferencias con el estándar de costes”, “Costes no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones”, “TREI” y “Guías”) se comprueba que el total de costes, en 2011 y 2012 respectivamente, es consistente entre todos los estándares, a diferencia de lo que ocurría en el ejercicio 2010.

Respecto a la comparación entre los dos últimos ejercicios, 2011 y 2012, se observan las siguientes variaciones en el subestándar DLRIC, que es el de referencia para decisiones regulatorias:

- los ingresos de prácticamente todos los segmentos se reducen respecto al año anterior, salvo en el caso del acceso al bucle de abonado y el de líneas alquiladas mayoristas, que aumentan un 9,29 y un 1,50% respectivamente.
- los costes de todos los segmentos se reducen respecto al ejercicio 2011, superando el 10% salvo en los segmentos mayoristas de acceso al bucle de

abonado (6,52%) y líneas alquiladas mayoristas (3,22%) y el segmento minorista de alquiler de circuitos, datos y conectividad cuyos costes descienden en un 9,91% respecto al ejercicio anterior.

En el anexo de esta Resolución se incorpora el Informe del Auditor que desarrolla para cada segmento de actividad los factores que más le afectan para explicar la variación entre el estándar de costes incrementales y el de corrientes fundamentalmente.

IV INFORMES DE REVISIÓN

En este apartado se hace un resumen sobre las conclusiones alcanzadas por el auditor contratado por Telefónica así como el contratado por esta Comisión.

IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR TELEFÓNICA

Ernst & Young, S.L. (en adelante, E&Y) ha revisado por encargo de Telefónica la declaración de las modificaciones introducidas en la metodología general del estándar de costes incrementales a largo plazo y en el resto de informes relacionados con el estándar de costes incrementales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012.

La revisión llevada a cabo por E&Y se ha realizado, tal como indica en su informe *“siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Ustedes. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.”*

La firma auditora señala que los procedimientos aplicados, entre otros, han sido verificaciones sobre los siguientes aspectos recogidos en la Resolución del ejercicio 2011:

- Aplicación de la eficiencia en planta secundaria y OPEX.
- Costes calculados de activación y acometida.
- Cálculo de los costes calculados de los activos de acceso.
- Valoración de los equipos de conmutación.
- Metodología de obtención de CCV.
- Cálculo del traslado de la sobrecapacidad en la red telefónica conmutada a transmisión y planta externa.
- Obtención de CCV de DSLAMs.
- Sobre la consistencia de la información presentada.

- CCV empleadas para los equipos de nueva generación.
- Cálculo de la sobrecapacidad en la Red Telefónica Conmutada.
- CCV empleadas para las CCH de acceso a la Red Telefónica Conmutada.
- CCV empleadas para las CCH de tráfico a la Red Telefónica Conmutada.
- Errores en la obtención de los costes calculados de determinados activos considerados de acceso.
- Sobrecapacidad de los concentradores DSLAM ATM.
- Cálculo del coste en incrementales del activo “91X22500006-Terminales de planta Ibercom”.
- Equipo Multiplex de 30 canales.
- Requerimiento de información adicional a presentar por la Sociedad (índice inicial, cambios en la estructura de presentación de ciertas matrices, etc.).
- Sobre el activo “91X22205010- Redes de clientes instalaciones Ibercom”.
- Obtención de los costes calculados en el estándar de costes incrementales.
- Obtención de la Carta de Manifestaciones de la Dirección de la Sociedad.

IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC

La empresa Axon, por encargo de la CNMC, ha realizado su correspondiente informe de revisión sobre los resultados del SCC de 2011 en el estándar de costes incrementales a largo plazo en el que, en el resumen ejecutivo, realiza el siguiente comentario de carácter general:

“Como resultado de los trabajos de revisión, concluimos que el Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de incrementales desarrollado por Telefónica cumple a nivel general –salvando las incidencias descritas a continuación– con los principios, criterios y condiciones aprobados por la Comisión.”

V VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TELEFÓNICA

En el presente apartado se detallan las conclusiones alcanzadas por Axon sobre el grado de implementación en el SCC del ejercicio 2011 de las modificaciones aprobadas por la CMT en las resoluciones anteriores de costes incrementales, centrándose especialmente en la de 18 de julio de 2013, sobre los resultados de costes del ejercicio 2011 en el estándar de costes incrementales.

Asimismo se incorporan las mejoras que Axon considera oportunas para implementar en futuros ejercicios.

De igual forma se incorpora la opinión de la CNMC respecto a este estándar, una vez que se lleva implementando durante tres ejercicios.

V.1 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC Y SU GRADO DE IMPLEMENTACIÓN

En la siguiente tabla se presentan los requerimientos de modificación y el estado de implementación, de acuerdo con la opinión del auditor, por parte de Telefónica en su sistema de contabilidad de costes LRIC.

Tabla 5 Estado de implementación de los requerimientos de la Resolución de 18 de julio de 2013 según opinión del auditor

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CMT	Implementada
1	Aplicación de la eficiencia en planta secundaria y OPEX	TESAU deberá aumentar el número de equipos valorados a AME para los que se aplican eficiencias operativas y aplicar un ajuste por eficiencia operativa sobre la planta de conmutación tradicional tras su valoración a AME para el ejercicio 2012 y siguientes.	Implícito en otros requerimientos
2	Costes calculados de activos de activación y acometida	TESAU deberá aplicar sobre estos activos las fórmulas que corresponden para el cálculo de sus costes calculados, una vez que TESAU haya finalizado el proceso de separación contable de activación y acometida en la contabilidad financiera.	Sí
3	Costes calculados de activos de equipos de cliente	TESAU no debe realizar ningún ajuste por este concepto en el ejercicio 2011. Sin embargo, está obligado a comunicar con carácter previo para su estudio cualquier tipo de modificación en la forma en que se valoran los activos	Sí
4	Cálculo de los costes calculados de los activos de acceso	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y en ejercicios futuros deberá corregir la metodología de cálculo del valor neto y de la amortización de los activos de acceso adquiridos antes del 1 de enero de 2011 de acuerdo a lo señalado en este apartado por el auditor.	Sí
5	Valoración de los equipos de conmutación	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado. Para el ejercicio 2012 y siguientes deberá tener en cuenta los ajustes por eficiencia operativa resultantes de la valoración a NGN de la planta de la RTC, presentando un estudio técnico según lo indicado por el auditor, deberá además aplicar un factor de sobrecapacidad de edificios asociado a la sustitución de la RTC por tecnología NGN, soportado mediante un estudio técnico y aumentar el detalle del "Estudio técnico sobre la sustitución de la planta de conmutación tradicional por tecnología NGN".	Parcialmente
6	Metodología de obtención de CCV	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y en ejercicios futuros deberá corregir esta incidencia, aplicando la interpolación sobre las curvas de las configuraciones tipo contempladas en cada CCH, para que las transiciones sean progresivas.	Sí
7	Aplicación del traslado de la sobrecapacidad de la RTC a transmisión y planta exterior	TESAU deberá presentar en el ejercicio 2012 y siguientes el detalle sobre la redistribución de los costes relativos al traslado de la sobrecapacidad de la RTC a servicios, como parte integrante de la	Sí

		documentación soporte al sistema de costes incrementales.	
8	Obtención de CCV de DSLAMs	TESAU deberá introducir en el ejercicio 2012 y siguientes un ajuste en el número total de concentradores DSLAM necesarios, para representar de un modo fiel la configuración mínima necesaria.	Sí
9	Sobre la estructura de cuentas	TESAU deberá subsanar las inconsistencias identificadas en este apartado para el ejercicio 2012 y siguientes, de forma tal que todos los estándares sean conciliables.	Parcialmente
10	Sobre la consistencia de la información presentada	TESAU deberá subsanar las inconsistencias identificadas en este apartado para el ejercicio 2012 y siguientes.	sí
11	CCV empleadas para los equipos de nueva generación	TESAU deberá revisar las CCV asociadas a los CCH de nueva generación una vez que su coste pase a depender de la demanda.	No aplica
12	Cálculo de la sobrecapacidad en la RTC	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y evitar en ejercicios siguientes dicha incidencia de conformidad con lo señalado por el auditor.	Sí
13	CCV empleadas para las CCH de acceso de la RTC	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y evitar en ejercicios siguientes dicha incidencia de conformidad con lo señalado por el auditor.	Sí
14	CCV empleadas para las CCH de tráfico de la RTC	TESAU debe aplicar en el ejercicio 2012 y siguientes, una curva representativa de una red NGN para los equipos asociados al tramo de transporte de la RTC. Para ello, deberá sostener su cálculo con un estudio técnico en el que se obtenga la relación coste-volumen de una red NGN de tamaño equivalente al de la red de TESAU, en función de su conocimiento adquirido en el desarrollo de redes NGN.	No aplica
15	Errores en la obtención de los costes calculados de determinados activos considerados de acceso	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y en ejercicios futuros deberá corregir las incidencias expuestas en este apartado.	Sí
16	Sobrecapacidad en los concentradores DSLAM ATM	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y en el ejercicio 2012 y siguientes deberá aplicar un ajuste por sobrecapacidad en los concentradores DSLAM ATM.	Sí
17	Incidencias detectadas en el estándar de corrientes que tienen impacto en incrementales	TESAU deberá aplicar el ajuste en el ejercicio 2011, a fin de recoger el impacto que los cambios aprobados en el estándar de corrientes tienen en el de incrementales a largo plazo.	No aplica
18	Cálculo del coste en incrementales del activo "91X22500006 – Terminales de planta Ibercom"	TESAU deberá subsanar en el ejercicio 2012 esta incidencia de forma tal que el activo "91X22500006 – Terminales de planta Ibercom" deberá presentar el mismo coste que en el estándar de corrientes.	Sí
19	Equipo Multiplex de 30 Canales	TESAU deberá subsanar en el ejercicio 2012 esta incidencia de forma tal que el coste del activo "941120501 – Multiplex 30 Canales" quede reflejado como una sobrecapacidad no justificada.	Sí
20	Requerimiento de información adicional a presentar por TESAU	TESAU, desde el ejercicio 2012 deberá presentar su sistema de costes en el estándar de incrementales a largo plazo, implementando como mínimo, los cambios de formato propuestos por SVP en este apartado.	Sí
21	Sobre el activo "91X22205010-Redes de clientes instalaciones	TESAU, para el ejercicio 2012 y siguientes, debe considerar el elemento "91X22205010-Redes de	Sí

	Ibercom”	clientes instalaciones Ibercom” como activo de acceso y, como tal obtener los costes calculados a partir de las fórmulas aprobadas por la CMT.	
22	Obtención de los enlaces instalados y necesarios en la RTC	TESAU deberá seguir aplicando esta nueva metodología en próximos ejercicios si bien, ante cualquier cambio voluntario de criterio debe aplicar el doble juego de resultados en cumplimiento del Principio de Consistencia aprobado por la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.	Parcialmente
23	Cálculo de las CCV relativas a equipos de línea SDH	TESAU deberá seguir aplicando esta nueva metodología en próximos ejercicios si bien, ante cualquier cambio voluntario de criterio debe aplicar el doble juego de resultados en cumplimiento del Principio de Consistencia aprobado por la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.	Parcialmente
24	Cálculo de los ajustes por eficiencia operativa al sustituir equipos de cable de pares de transporte por fibra óptica de transporte	TESAU deberá seguir aplicando esta nueva metodología en próximos ejercicios si bien, ante cualquier cambio voluntario de criterio debe aplicar el doble juego de resultados en cumplimiento del Principio de Consistencia aprobado por la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.	Parcialmente
25	Obtención de los costes calculados en el estándar de costes incrementales	TESAU deberá realizar en el ejercicio 2012 una revisión exhaustiva de la revaluación de los activos en el estándar de costes incrementales y reflejar la vida útil efectiva de los mismos, para los activos de no acceso. Además deberá incluir los ajustes de sobrecapacidad y eficiencia consecuencia de los procesos anteriores.	Parcialmente
26	Sobre la implementación de requerimientos de CMT	Los costes derivados del Expediente de Regulación de Empleo son considerados extraordinarios por lo que no se deben imputar a servicios bajo los en el estándares de costes corrientes e incrementales. Por otra parte, la Operadora deberá calcular un ajuste por eficiencia operativa sobre la planta de conmutación tradicional tras su valoración a AME para el ejercicio 2012 y siguientes, como se ha indicado a lo largo de esta Resolución.	Sí

Axon considera implementados la mayor parte de los requerimientos de modificación de la Resolución de 18 de julio de 2013 que resultan aplicables para el ejercicio 2012. No obstante, en los siguientes apartados se pasará a detallar aquellos requerimientos que o presentan alguna incidencia o que su implementación es considerada relevante por el auditor.

Toda vez que el auditor ha centrado su labor de revisión en verificar que la Operadora ha cumplido con lo requerido en la Resolución de aprobación de su SCC en incrementales junto con el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de revisión de los resultados del estándar de incrementales para el ejercicio 2011, expone de forma detallada cada una de las fases de comprobación en cuanto a la revisión, entre otros, de aspectos relacionados con la revalorización por activo moderno equivalente (AME), el cálculo del coste de capital, la identificación de CCHs y de cálculo de CCV asociadas. Estas tareas no se desarrollan en el cuerpo de esta

Resolución salvo en la parte en que puedan existir incidencias, por desarrollarse de forma más exhaustiva en el Informe de Revisión que se adjunta como anexo a este acuerdo.

V.2 SOBRE LA UTILIDAD DEL ACTUAL MODELO DE COSTES INCREMENTALES A LARGO PLAZO

Como se ha señalado en apartados anteriores, el primer ejercicio para el que se presentó este estándar fue 2010, habiéndose señalado expresamente en su resuelve:

“Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2010 del sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales a largo plazo utilizado por Telefónica de España, S.A.U., no tiene un grado de robustez necesario para ser empleado por esta Comisión, por lo que los resultados obtenidos para el dicho ejercicio son meramente orientativos. “

Desde entonces se han presentado y verificado resultados de costes para dos ejercicios más. Como consecuencia de las dos resoluciones anteriores (2010 y 2011) se han incluido importantes cambios, por considerar que los resultados seguían sin ser representativos de los costes de un operador eficiente. Como ejemplo de este tipo de cambios se puede citar la modificación número 25 de la Resolución del ejercicio 2011, que instaba a la operadora a realizar una revaluación exhaustiva de los activos en este estándar y de reflejar la vida útil efectiva de los elementos de no acceso y en caso de que no se hiciese este ejercicio, no se deberían considerar los elementos totalmente amortizados.

A pesar de que como se puede comprobar en la Tabla 5, la mayoría de los requerimientos han sido implementados total (20) o parcialmente (6) en opinión del auditor, siguen existiendo muchos puntos sobre los que esta Comisión tiene dudas respecto a la aplicación de este estándar (vida útil efectiva, cálculos de sobrecapacidades, elección de los AME oportunos, depreciación, etc.). Todo ello aconseja a reflexionar sobre la utilidad de este modelo.

En primer lugar, se ha de tener en cuenta que la Recomendación 2009/396/CE de la Comisión Europea, de 7 de mayo de 2009, sobre el tratamiento normativo de las tarifas de terminación fija y móvil establece en sus recomendaciones 2 y 3 lo siguiente:

“2) Se recomienda que la evaluación de la eficiencia de los costes se base en costes corrientes y en la utilización de un modelo ascendente que emplee los costes incrementales prospectivos a largo plazo (LRIC) como metodología de costes pertinente.

3) Las ANR pueden comparar los resultados del planteamiento de modelización ascendente con los de un modelo descendente que utilice datos auditados a fin de verificar y mejorar la solidez de los resultados y pueden hacer ajustes en consecuencia.” (subrayado añadido).

Por otra parte, en el marco de la aprobación de la nueva metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica, y según se desprende en la Resolución de 30 de mayo de 2013, *“el test de replicabilidad agregado empleará un estándar de costes incrementales a largo plazo, en línea con la práctica internacional y las recomendaciones de la Comisión Europea (...)”*.

Por todo ello la CNMC considera, al igual que la Comisión Europea, que un modelo descendente basado en un estándar de costes incrementales a largo plazo es deseable para los fines regulatorios y es una herramienta de gran valor para poder mejorar la solidez de los resultados de los modelos bottom-up para redes fijas que se están empleando en la actualidad por esta Comisión, como el modelo de infraestructuras y redes de acceso fijas (modelo de WIK), el modelo de costes para servicios mayoristas de banda ancha (modelo de Frontiers) y el modelo de costes de interconexión en redes fijas, elaborado por Analysys Mason.

No obstante, como ya se ha indicado, hasta la fecha el modelo del que es objeto esta Resolución, no se ha aplicado como referencia para la fijación de precios mayoristas, por considerarse que sus resultados no son representativos de la red de Telefónica.

A este respecto, es preciso hacer hincapié en que el estándar de corrientes permite conciliar los modelos bottom-up que se emplean por esta Comisión. Asimismo, la Resolución por la que se aprueba la nueva metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica contempla la posibilidad de emplear el estándar de corrientes en vez del estándar de incrementales.

Por este motivo, durante el procedimiento de verificación de los resultados de este estándar en el ejercicio 2012, esta Comisión se ha visto en la necesidad de valorar si este modelo de costes, tal y como está implementado, es aplicable o no en la actualidad y el grado de utilidad que puede proporcionar en la toma de decisiones regulatorias.

En primer lugar, es necesario poner de manifiesto que Telefónica ha tratado de implementar las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución del ejercicio anterior. Por otra parte, la Operadora ha implementado cambios para perfeccionar el estándar de incrementales y así, por ejemplo, como se indicará en apartados posteriores, ha realizado mejoras en la aplicación informática para atribuir a servicios los costes asociados a activos no de red de acuerdo a una metodología de costes incrementales en vez de emplear la simplificación de años anteriores, consistente en atribuir los costes de estos activos según el estándar de costes corrientes.

No obstante, esta Comisión considera necesario un replanteo del modelo en aras de revisar las eficiencias, entre otras, en la red de acceso. Cabe hacer mención en que la cuenta de cable de pares y cuadretes⁷ deriva más de **[CONFIDENCIAL]** millones

⁷ Cables de cobre.

de euros en la contabilidad de costes de incrementales y la de kilómetros de conducto **[CONFIDENCIAL]** millones de euros.

Así Telefónica está en plena campaña de despliegue de fibra óptica ya que según reportó, con fecha 31 de diciembre de 2012 disponía de un total de 3.207.506 unidades inmobiliarias pasadas y con fecha 31 de diciembre de 2013 este número se incrementó hasta los 5,23 millones. Por tanto, para un porcentaje elevado de unidades inmobiliarias coexisten dos redes de acceso, una obsoleta y otra moderna. Dado que se trata de redes que sirven para un mismo propósito, es preciso reevaluar la capacidad excedente en la red de par de cobre y de los conductos para eliminarla, al menos en parte, en el cálculo de las relaciones coste volumen.

También se ha observado que ante la elección de ciertos elementos como activos modernos equivalentes (AME) de equipos instalados en la red, en ocasiones Telefónica emplea unos activos que no son los que ha ido desplegando luego en la sustitución de esos equipos (DSLAM VDSL como MSAN para ofrecer el servicio de telefonía IP). Considerando que una de las principales ventajas que tiene un modelo de costes descendente es que parte de la red del operador, a diferencia de los modelos ascendentes, y por tanto, refleja mejor la realidad de la red, en el modelo actual se echa en falta esa imagen más realista de la red del operador en cuanto a las soluciones empleadas (VoIP sobre fibra en lugar de sobre cobre) que tiene sin lugar a dudas impactos directos en costes así como por ejemplo en los espacios necesarios.

Estos son solo algunos ejemplos de los puntos de especial interés sobre los que habría que profundizar al objeto de que el modelo de incrementales aporte la información relevante que de él se pretende así como obtener un modelo de costes incrementales que permita mantener la trazabilidad del estándar de costes corrientes en la medida de lo posible.

A este respecto, es preciso referir que Telefónica ha realizado una alegación previa en su escrito de alegaciones, según la cual solicita que esta Comisión suspenda la obligación de presentar el estándar de costes incrementales a largo plazo basándose en que:

- en la actualidad la utilidad del estándar de costes incrementales es muy limitada dado que este estándar no se utiliza como referencia para la fijación de los precios mayoristas, sino que se siguen diferentes modelos bottom-up, los cuales no son conciliados con los resultados del estándar de costes incrementales.
- anualmente presenta sus resultados de costes en los estándares de históricos y corrientes y que las obligaciones que se impongan a los operadores con PSM deben ser proporcionadas y las mínimas necesarias siempre que permitan garantizar la formación de precios competitivos.

Por ello, esta Comisión estudiará internamente la posible apertura de un nuevo procedimiento para obtener un modelo descendente de costes incrementales a largo plazo que sea solvente y que permita la validación y conciliación con los modelos bottom-up, suspendiendo, en aras del principio de proporcionalidad, la presentación de los resultados de costes en el presente estándar para el próximo ejercicio.

V.3 REVISIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES

Dado que en el anexo adjunto se incorpora el Informe de Revisión realizado por Axon, en este apartado se detallarán solo aquellas modificaciones requeridas con anterioridad por la CMT que no han sido correctamente implementadas así como aquellas otras en las que para este ejercicio resulta aceptable la implementación realizada por Telefónica pero para las que el auditor propone otras prácticas ante determinados cambios en el futuro.

A diferencia de la práctica habitual en otros procedimientos de índole similar (verificaciones de costes), en este apartado no se incluirá una respuesta señalando lo que debe implementar la operadora, dado que este modelo se suspenderá hasta que se decida sobre la conveniencia de implementar un nuevo modelo descendente de costes incrementales a largo plazo. Por ello, solo se hará una breve descripción de las principales incidencias referidas por Axon en su informe de revisión, ya que el estudio sobre la aplicación o no de dichos cambios quedaría pospuesto hasta un nuevo análisis.

En aquellos casos en los que Telefónica haya realizado una alegación al informe de revisión, ésta se incluirá, así como una opinión de esta Comisión sobre esos términos.

1. Valoración de los equipos de conmutación

La CMT requiere en la Resolución de 18 de julio de 2013 que *“para el ejercicio 2012 y siguientes deberá tener en cuenta los ajustes por eficiencia operativa resultantes de la valoración a NGN de la planta de la RTC y de la planta de transmisión asociada, presentando un estudio técnico según lo indicado por el auditor, deberá además aplicar un factor de sobrecapacidad de edificios asociado a la sustitución de la RTC por tecnología NGN, soportado mediante un estudio técnico y aumentar el detalle del “Estudio técnico sobre la sustitución de la planta de conmutación tradicional por tecnología NGN”*”.

En concreto, los requerimientos de modificación solicitados por la CMT sobre este punto abarcan los siguientes aspectos:

- Consideración de eficiencias operativas resultantes de la valoración a NGN de la planta de la RTC
- Consideración de un factor de sobrecapacidad en edificios técnicos asociado a la sustitución de la RTC por una red NGN

- Ampliación del nivel de detalle facilitado en el “Estudio técnico sobre la sustitución de la planta de conmutación tradicional por tecnología NGN”

Estos puntos se tratan en detalle en los siguientes apartados.

Consideración de eficiencias operativas resultantes de la valoración a NGN de la planta de la RTC

Durante la revisión del proceso de revalorización durante el ejercicio 2011 de la planta de la RTC como AME, Telefónica no estimó si la valoración a AME implicaría una eficiencia operativa, manteniendo los costes de operaciones registrados en la contabilidad para la conmutación tradicional.

Por tanto, la CMT, en la Resolución de 18 de julio de 2012, requiere a Telefónica que *“presente un estudio técnico sopesando la opción de aplicar una eficiencia operativa a la red de conmutación valorada a AME, incluyendo, al menos, los siguientes puntos:*

- *Valoración de la adecuación del empleo de un ratio OPEX/CAPEX, como se realiza para otros activos, para la estimación del coste operacional asociado a una red NGN.*
- *En el caso de que esta metodología demuestre ser adecuada, TESAU deberá presentar un cálculo detallado de los costes operacionales y la valoración (inmovilizado bruto) de una red NGN de las mismas dimensiones de la red telefónica conmutada de TESAU. Dicho análisis debería incluir una descripción de la topología de la red y de todos los parámetros empleados y sus fuentes, así como el detalle de los cálculos efectuados.”*

En este ejercicio, la Operadora no ha presentado un estudio técnico en el que se recoja la valoración de la aplicación de eficiencias operativas resultantes de la sustitución de la planta de conmutación tradicional por su AME.

Durante las reuniones mantenidas con Telefónica, se constató que la evaluación realizada por la Operadora, de manera análoga a lo efectuado para otros activos, asume como hipótesis que la ratio OPEX/CAPEX para las centrales sustituidas es igual a la de su activo moderno equivalente. Concretamente, este análisis se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6 Consideración de eficiencias operativas resultantes de la valoración de la planta RTC como AME (millones de euros)

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Según se desprende de la tabla anterior, la ratio OPEX/CAPEX asociada a la planta NGN de Telefónica es superior a la observada en los equipos de conmutación tradicional. Este hecho indica que la red NGN de Telefónica podría estar actualmente en un estado inicial de despliegue y no ser representativa para comprender los costes operacionales asociados a una red NGN de dimensiones equivalentes a las de la RTC.

La Operadora ha manifestado en la “Metodología general del estándar de costes incrementales a largo plazo” que *“en dicha valoración, se aprecia claramente el hecho de que la aplicación de dicho ratio, debido también al estado de la red NGN actualmente, no es adecuado para calcular ineficiencia y por lo tanto no existe un ahorro operativo para la red telefónica conmutada debido a la sustitución”*.

En vista de lo anterior Axon entiende que el enfoque seguido por Telefónica para analizar estas posibles eficiencias operativas es razonable y se considera que la información disponible sobre la red NGN de Telefónica no permite identificar si existe en el ejercicio 2012 una potencial eficiencia operativa asociada a la valoración a AME de la RTC.

Consideración de un factor de sobrecapacidad en edificios técnicos asociado a la sustitución de la RTC por una red NGN

Según se observó en el ejercicio anterior, el espacio de edificios técnicos asociado a una red NGN podría diferir con respecto al empleado por la RTC.

Por ello, la CMT, en la Resolución de 18 de julio de 2013, establece que Telefónica debe *“aplicar un factor de sobrecapacidad en edificios técnicos asociado a la sustitución de la RTC por una red NGN, soportado por el correspondiente estudio técnico, para el ejercicio 2012 y siguientes”*.

Para cumplir con el requerimiento marcado por la CMT, la Operadora, tal y como se recoge en el “Estudio Técnico de cálculo de sobrecapacidad y eficiencia operativa en edificios”, ha evaluado la sobrecapacidad por el espacio sobrante tras sustituir las centrales digitales por centrales de conmutación NGN.

Para ello, ha efectuado una comparación entre el número de bastidores necesarios por ubicación en la red de conmutación de circuitos frente al número de bastidores DSLAM⁸ requeridos para satisfacer el mismo número de líneas. La obtención de esta sobrecapacidad por parte de Telefónica se presenta en mayor detalle en la sección 7.2.1. del Informe de Axon (anexo de esta Resolución).

Axon considera que Telefónica ha cumplido razonablemente con el requerimiento marcado por la Comisión en lo que se refiere a la aplicación de un factor de sobrecapacidad por espacio sobrante a raíz de la sustitución de la RTC por una red NGN.

⁸ El hecho de efectuar la comparación con un DSLAM se encuentra en línea con la revalorización mediante Activo Moderno Equivalente de la red de conmutación tradicional

Ampliación del nivel de detalle facilitado en el “Estudio técnico sobre la sustitución de la planta de conmutación tradicional por tecnología NGN”

Al respecto del nivel de detalle facilitado en el “Estudio técnico sobre la sustitución de la planta de conmutación tradicional por tecnología NGN”, y con el fin de aumentar la transparencia del ejercicio de valoración efectuado por Telefónica, la CMT considera en su Resolución de 18 de julio que la Operadora *“debe incrementar el nivel de detalle facilitado en el estudio técnico”*. En particular, señala que el estudio debería incluir:

- El coste de cada equipo considerado (CSCF, HSS, PGW, etc.), diferenciando el hardware de las licencias
- La capacidad de cada equipo considerado
- El cálculo de otros costes repercutidos (obra varia, red de backup, sistemas de sondas, TREI, etc.)
- El número de líneas de acceso equivalentes (RDSI y STB) empleadas para el cálculo de la inversión requerida
- En el caso de los equipos que no dependan del número de líneas (MGC y MGW), TESAU debería presentar el coste unitario del equipo, su capacidad y el número de equipos considerados

El auditor señala que Telefónica ha ampliado el detalle del Estudio Técnico mostrando una desagregación de los elementos incluidos en cada equipo (diferenciando entre tarjetas de líneas, chasis, licencias de software, servicios profesionales, etc.) y de su cantidad para cada uno de los tramos⁹ de la red NGN.

Sin embargo, la Operadora no ha incluido en el estudio el detalle requerido por la Comisión en la Resolución de 18 de julio de 2013 en lo que se refiere a la inclusión de *“el coste de cada equipo considerado (CSCF, HSS, PGW, etc.), diferenciando el hardware de las licencias”, “el cálculo de otros costes repercutidos (obra varia, red de backup, sistemas de sondas, TREI, etc.)”, “el número de líneas de acceso equivalentes (RDSI y STB) empleadas para el cálculo de la inversión requerida”* y el coste unitario y el número de equipos considerados de aquellos equipos que no dependan del número de líneas (MGC y MGW).

Por ello, Axon considera que la Operadora no ha alcanzado el nivel de detalle requerido por la CMT en la Resolución de 18 de julio de 2013 en lo que se refiere a la ampliación de los contenidos incluidos en el “Estudio técnico sobre la sustitución de la planta de conmutación tradicional por tecnología NGN”.

Durante las reuniones con la Operadora ésta manifestó no haber presentado el detalle requerido por ser altamente confidencial y permitió revisar los cálculos

⁹ Los tramos corresponden a las diferentes partes que constituyen la arquitectura del servicio de voz sobre redes de nueva generación.

detallados durante dichas sesiones, sin identificarse ninguna incidencia ni aspecto reseñable.

Por ello, Axon concluye que Telefónica ha cumplido de manera parcial los requerimientos marcados por la CMT en su Resolución de 18 de julio acerca de la valoración de los equipos de conmutación según lo señalado en este apartado y que la planta NGN existente no permite identificar si existen potenciales eficiencias operativas asociadas a la valoración a AME de la RTC para 2012.

Alegaciones de Telefónica:

La Operadora no comparte la opinión de Axon de que el citado estudio no alcanza el detalle requerido por la Comisión por no recoger los precios de los equipos considerados en el mismo.

Según indica Telefónica los datos de precios de los equipos, son datos que maneja Telefónica aun siendo datos de un tercero y que estos datos no tienen por qué aparecer en los estudios con carácter general.

Asimismo, refleja que se trata de datos que han sido puestos a su disposición lo que permitió revisarlos sin identificarse ninguna incidencia tal y como señala Axon y que por ello, solicita que el citado estudio se considere suficiente para cumplir con lo requerido por la Comisión.

Respuesta de esta Comisión:

En la Resolución de 18 de julio de 2013 la CMT requirió que dicho informe técnico incluyera *“el coste de cada equipo considerado (CSCF, HSS, PGW, etc.), diferenciando el hardware de las licencias”, “el cálculo de otros costes repercutidos (obra varia, red de backup, sistemas de sondas, TREI, etc.)”, “el número de líneas de acceso equivalentes (RDSI y STB) empleadas para el cálculo de la inversión requerida”* y el coste unitario y el número de elementos considerados de aquellos equipos que no dependan del número de líneas (MGC y MGW).

Teniendo en cuenta que Telefónica no ha incluido la información requerida en dicho estudio, la Operadora no ha cumplido con el requerimiento de presentarlos, aunque posteriormente en las sesiones de trabajo, Axon haya podido revisarlas.

Por otra parte, lo concerniente a la sustitución de la RTC por una red NGN plantea serias dudas a la Comisión por la representatividad del uso de ciertos parámetros como aproximación cuando la red NGN está aún en una fase de despliegue.

2. Sobre la estructura de cuentas

Durante los trabajos de revisión del ejercicio anterior, Telefónica manifestó que se había producido una incidencia en la presentación de los costes de ciertos servicios y que ello inducía a no mantener el total de costes presentado en los estándares de coste históricos y corrientes.

Por ello, la CMT establecía que la Operadora *“deberá subsanar las inconsistencias identificadas en este apartado para el ejercicio 2012 y siguientes, de forma tal que todos los estándares sean conciliables”*.

Durante la revisión del ejercicio 2012 se ha comprobado que la base de costes totales presentada en los tres subestándares de incrementales (LRIC, DLRIC, y SAC) coincide con la presentada en los estándares de históricos y corrientes.

No obstante, Axon ha detectado ciertas discrepancias entre los ingresos presentados para algunos servicios entre el estándar de corrientes y el de incrementales¹⁰.

Telefónica ha manifestado que se había producido una incidencia en la presentación de los ingresos de los servicios, y que ello llevaba a no mantener el mismo valor que el presentado en el estándar de costes corrientes. Posteriormente, ha hecho entrega de los valores corregidos de estos servicios, según se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 7 Ingresos presentados y corregidos de los servicios afectados por esta incidencia (euros)

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Una vez presentados los nuevos valores por la Operadora, se comprueba que los ingresos de los servicios presentados en el estándar de incrementales son consistentes con los presentados en el estándar de corrientes.

3. Obtención de los costes calculados en el estándar de costes incrementales

En la Resolución de 18 de julio de 2013 se concluía con que Telefónica *“deberá realizar en el ejercicio 2012 una revisión exhaustiva de revaluación y sustitución por su activo moderno equivalente de los activos no de acceso en el estándar de costes incrementales y reflejar la vida útil efectiva de cada activo. Además deberá incluir los ajustes de sobrecapacidad y eficiencia consecuencia de los procesos anteriores.*

¹⁰ Los ingresos de los servicios bajo el estándar de costes incrementales se obtienen de modo idéntico al empleado en el de corrientes

Telefónica deberá excluir del sistema los activos totalmente depreciados por los que no lleve a cabo dicho proceso de revisión”.

Para cumplir con el requerimiento marcado por la CMT, la Operadora ha efectuado la revalorización de ciertos activos considerados como de no acceso. Concretamente, Telefónica ha revalorizado, por primera vez en el ejercicio 2012, a su Activo Moderno Equivalente (AME) los siguientes grupos de activos:

- Plataformas de red asociadas a la conmutación. En esta revalorización, Telefónica ha considerado el mismo factor entre valoración a AME y valoración a corrientes observada en el tramo de transporte de la red de conmutación tradicional, cuyo valor asciende en el ejercicio 2012 a un ajuste del 69,78%.

Este ajuste es aplicado a los costes de los activos mostrados en la siguiente tabla:

Tabla 8 Cálculo del ajuste por valoración a AME de las plataformas de red asociadas a la conmutación (millones de euros)

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Axon considera que debido a la heterogeneidad de las plataformas de red asociadas a la conmutación, según lo observado en la tabla anterior, el enfoque seguido por Telefónica para efectuar el ajuste por valoración a AME de las mismas es razonable.

- Equipos Passport de DATA

Para efectuar la revalorización de equipos Passport DATA, Telefónica ha partido de una configuración media del equipo, obteniendo un número de tarjetas en planta por tipo de puerto y capacidad (E1, E2, STM-1, etc.). Una vez definida esta configuración media del equipo se calcula el coste asociado a un equipo AME equipado con la misma configuración.

A continuación se presentan los activos asociados a los equipos Passport de DATA y el coste resultante de la valoración a su AME.

Tabla 9 Cálculo del ajuste por valoración a AME de los equipos Passport de DATA (millones de euros)

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Según se observa en la tabla anterior, el coste asociado a una revalorización de los equipos Passport a su AME resulta en [CONFIDENCIAL] millones de euros, lo que representa un ajuste por valoración a AME del 6,42%.

En opinión de Axon el enfoque seguido por la Operadora es razonable y no ha detectado ninguna incidencia ni aspecto reseñable.

- Planta de transmisión SDH¹¹

Para efectuar el ajuste relativo a la revalorización de la planta de transmisión SDH, se ha seleccionado como AME la tecnología CWDM. Concretamente, Telefónica identifica para la planta de transmisión SDH (incluyendo los equipos PDH¹²) un activo moderno equivalente basado en tecnología CWDM. Este aspecto se muestra en la siguiente tabla:

¹¹ Se ha detectado una incidencia en la selección del AME aplicable en la revalorización de la planta de transmisión SDH.

¹² La planta de transmisión PDH se revaloriza mediante el AME de transmisión SDH en el estándar de corrientes.

Tabla 10 Resultados presentados por Telefónica de la valoración mediante AME de la planta de transmisión SDH (millones de euros)

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

El ajuste por revalorización aplicado por Telefónica se obtiene de comparar la valoración a corrientes y la valoración a AME, cuyos valores resultan en **[CONFIDENCIAL]** y **[CONFIDENCIAL]** millones de euros, respectivamente. Esto se traduce en una sobrecapacidad del 21,84%.

Durante el proceso de revisión de la metodología aplicada para la revalorización de los equipos mostrados, se han detectado incidencias en la contabilización de las unidades correspondientes a la planta de transmisión y en la selección del precio unitario correspondiente al AME, que se desarrollará en un apartado posterior.

- Ajuste por cambio de vida útil en la Red IP, Ethernet e Imagenio.

En el ejercicio 2012, Telefónica ha realizado a instancias de un requerimiento de la CMT una revisión de las vidas útiles a aplicar para los equipos de la red IP, Ethernet e Imagenio, en el estándar de costes incrementales.

Los activos incluidos en la Red IP, Ethernet e Imagenio presentan una vida útil en el estándar de corrientes de 4 años. Sin embargo, la Operadora ha ampliado la vida útil de estos activos en el estándar de incrementales, a 6 años para la planta de red IP y Ethernet y de 7 años para los activos de la red Imagenio.

La aplicación de estas nuevas vidas útiles en el estándar de incrementales tiene como consecuencia una disminución de los costes de 44,59 millones de euros.

En la siguiente tabla se observa la variación de los costes por activo individual:

**Tabla 11 Efecto del cambio de vida útil sobre la red IP, Ethernet e Imagenio
(millones de euros)**

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Telefónica ha manifestado que los valores han sido propuestos por el área de red.

La Resolución de 18 de julio de 2013 recoge que *“con respecto a las vidas útiles económicas adecuadas, propuestos por la operadora y aceptados, conforme a las prácticas habituales del sector a nivel internacional por la CMT, sin perjuicio de las tablas aplicadas para la contabilidad financiera tal y como queda establecido en los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España. Es decir, los ajustes de vidas útiles señalados deben ser aprobados por la CMT.”*

A este respecto, esta Comisión pone de manifiesto que Telefónica ha incumplido esta Resolución y la de Principios por cuanto que no ha realizado la propuesta previamente a la Comisión para su aprobación.

Por otra parte, Telefónica ha analizado la posibilidad de aplicar un ajuste de eficiencia operativa a los nuevos activos revaluados a su AME, manifestando lo siguiente:

- Respecto de las plataformas de red asociadas a la conmutación, al haber efectuado la revalorización a partir de la valoración a AME de la planta de conmutación tradicional, no presentando ésta incidencias operativas, Telefónica ha concluido que tampoco existen eficiencias operativas en estas plataformas, según lo señalado en el punto 1 de este acuerdo.
- Respecto de los equipos Passport de DATA, Telefónica ha argumentado que no ha aplicado eficiencias operativas, ya que no dispone de referencias sobre los costes operativos relativos al AME¹³ sustituido, por no disponer de este tipo de equipos en planta.
- Respecto de la sustitución de la planta de transmisión SDH, la Operadora ha asumido como hipótesis que la razón OPEX/CAPEX para los equipos de transmisión sustituidos es igual a la de su activo moderno equivalente. Este análisis se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 12 Consideración de eficiencias operativas resultantes de la valoración de la planta de transmisión SDH como AME (millones de euros)

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

De acuerdo con estos resultados, Telefónica ha manifestado que no existe un ahorro operativo para los equipos de transmisión SDH a raíz de la revalorización a AME.

Axon considera que los argumentos planteados por Telefónica sobre la aplicación de eficiencias operativas son razonables y no detecta ninguna incidencia ni aspecto reseñable.

Por último, según se presenta en el “Estudio Técnico de revaluación y sustitución por AME de los activos no de acceso”, para el resto de los activos considerados como no de acceso que no se han sometido a una revalorización, Telefónica manifiesta que no existe un activo moderno equivalente, ya que su AME sería el propio activo y que, por tanto, *“su coste incremental se adecua perfectamente a la filosofía del estándar”*. En opinión del auditor, podrían existir ciertas limitaciones en la obtención

¹³ El equipo empleado por Telefónica como AME para estos equipos es el router multiservicio M10i suministrado por Juniper.

del coste incremental del resto de activos no de acceso no tratados en esta sección que se desarrolla en el siguiente apartado.

4. Sobre la obtención de los costes calculados de los activos de no acceso

En la Resolución de 18 de julio de 2013, la CMT estableció que *“con el objetivo de evitar una sobre estimación de los costes de los activos no de acceso, esta Comisión considera imprescindible que la Operadora, de cara al próximo ejercicio lleve a cabo una exhaustiva labor de revaluación y sustitución por su activo moderno equivalente de los activos no de acceso en el estándar de costes incrementales, así como de sus ajustes de eficiencia y sobrecapacidad, reflejando fielmente su vida efectiva, tal y como se ha realizado en la planta de conmutación tradicional para representar una conmutación NGN. En el estándar de costes incrementales Telefónica deberá excluir los activos totalmente depreciados para los que no se complete dicho proceso de revisión, ya que se presumirá que no reflejan los costes de un nuevo operador entrante”*.

A raíz de este requerimiento, Telefónica ha revalorizado a AME en el ejercicio 2012 las plataformas de red asociadas a la conmutación, los equipos Passport de DATA y la planta de transmisión SDH. Adicionalmente, Telefónica ha ampliado la vida útil de la planta de red IP y Ethernet (pasando de 4 a 6 años) y de la red Imagenio (pasando de 4 a 7 años), todo ello según lo indicado en el apartado 3 de esta Resolución.

No obstante, para el resto de los activos considerados como no de acceso que no se han sometido a una revalorización, Telefónica manifiesta que no existe un activo moderno equivalente, ya que su AME sería el propio activo y que, por tanto, *“su coste incremental se adecua perfectamente a la filosofía del estándar”*.

La siguiente ilustración presenta los costes de los activos, en los estándares de corrientes e incrementales, que, por un lado, han sido sometidos a revalorización mediante AME (o se ha ajustado su vida útil) y, por otro, aquellos para los que Telefónica ha considerado que su AME sería el propio activo y para los que no se ha ajustado su vida útil.

Ilustración 1 Costes de los activos por categoría sometidos a revalorización y valorados por su propio AME

[CONFIDENCIAL]

Nota: Los costes en incrementales incluyen todos los ajustes por ahorro en costes presentados en la sección 7 del Informe del Auditor

[FIN CONFIDENCIAL]

Según se desprende de la ilustración anterior, aquellos activos sometidos a revalorización con AME o a un ajuste en su vida útil presentan un coste en incrementales similar, en líneas generales, al coste presentado en el estándar de corrientes.

Por otro lado, con respecto a aquellos activos que Telefónica considera que su AME es el propio activo y para los que no se ha ajustado su vida útil, se observan diferencias de costes significativas entre ambos estándares. La siguiente tabla presenta una comparativa entre los costes calculados presentados en el estándar de corrientes y en el estándar de incrementales, por categoría, para los activos para los cuales Telefónica ha considerado que el propio activo representa su AME y para los que no se ha ajustado su vida útil. Se muestra también el porcentaje de planta totalmente amortizada para esos mismos activos.

Tabla 13 Categorías de activo para las que el AME propuesto por Telefónica es el propio activo y para los que no ha ajustado la vida útil (millones de euros)

[CONFIDENCIAL]

Nota: Este listado no es exhaustivo. En el Anexo B del Informe del Auditor se encuentra el listado completo de activos que, según Telefónica, han sido valorados por su propio AME.

[FIN CONFIDENCIAL]

Para los activos incluidos en las categorías de “Edificios”, “Planta exterior”, “Portadores” y “Otros”, por un lado, Axon considera razonable la no existencia de un activo moderno equivalente diferente al propio activo y, por otro, no se han identificado indicios que le hagan pensar que la vida útil aplicada a estos activos no sea representativa de la vida útil efectiva de los mismos.

En el caso de los activos de las categorías de “Equipos IT”, “Conmutación” y “Transmisión”, dada la naturaleza de los mismos y la continua evolución tecnológica que experimentan, Axon considera que el hecho de que la planta totalmente amortizada presente unos valores elevados podría indicar que los activos que la Operadora tiene en planta no sean necesariamente representativos de un Activo Moderno Equivalente que instalara actualmente un operador eficiente. Por tanto, entiende que el cumplimiento del requerimiento de la CMT en lo que se refiere a la realización de una *“exhaustiva labor de revaluación y sustitución por su activo moderno equivalente”* no se habría justificado de forma suficiente por parte de Telefónica.

Para los activos relativos a “Equipos de fuerza” e “Instalaciones”, si bien considera razonable la no existencia de un activo moderno equivalente diferente al propio activo, el elevado grado de materialidad de la planta totalmente amortizada, superior al **[CONFIDENCIAL]**% y **[CONFIDENCIAL]**% de la planta respectivamente, sugiere que la vida útil aplicada (según el estándar de corrientes) podría no ser representativa de su vida útil efectiva. Por tanto, entiende Axon que el cumplimiento del requerimiento de la Comisión en lo que se refiere a *“reflejando fielmente su vida efectiva”* no se habría justificado de manera suficiente por parte de Telefónica.

En conclusión, el auditor considera que Telefónica no ha realizado una exhaustiva labor de revaluación y sustitución por su activo moderno equivalente de los activos de no acceso en el estándar de costes incrementales, así como de sus ajustes de eficiencia y sobrecapacidad, reflejando fielmente su vida efectiva para los activos incluidos en las categorías de “Equipos IT”, “Conmutación”, “Transmisión”, “Equipos de fuerza” e “Instalaciones” para los cuales Telefónica ha considerado que el propio activo representa el AME. Por ello, recomienda el auditor que se excluyan los activos

totalmente depreciados para el ejercicio 2012 y siguientes hasta que Telefónica complete dicha labor.

El auditor calcula un impacto consolidado a nivel de segmento de actividad de excluir los activos totalmente depreciados:

Tabla 14 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección de los costes calculados de los activos de no acceso (millones de euros)

MM de EUR	LRIC			DLRIC			SAC		
	Orig.	Corr.	Var. (%)	Orig.	Corr.	Var. (%)	Orig.	Corr.	Var. (%)
Acceso	1.106,1	1.098,7	-0,67%	1.759,6	1.748,8	-0,61%	2.371,0	2.318,6	-2,21%
Tráfico	885,5	882,0	-0,40%	1.045,0	1.035,4	-0,92%	2.074,9	2.045,8	-1,40%
Alquiler de circuitos	559,0	501,1	-10,35%	694,6	621,0	-10,59%	1.481,1	1.387,3	-6,33%
Banda Ancha	1.637,0	1.597,4	-2,42%	1.929,9	1.875,6	-2,82%	3.191,9	3.101,3	-2,84%
Interconexión	586,7	584,1	-0,44%	663,7	657,6	-0,91%	1.066,4	1.041,4	-2,34%
Acceso al bucle de abonado	396,0	386,3	-2,44%	608,3	596,4	-1,96%	842,0	824,1	-2,13%
AMLT y resto mayorista	69,1	68,9	-0,38%	113,4	112,7	-0,59%	742,5	727,9	-1,97%
Líneas alquiladas mayoristas	254,8	229,0	-10,11%	433,4	397,4	-8,30%	1.077,3	1.030,1	-4,38%
Otros servicios	771,8	770,3	-0,19%	786,8	784,1	-0,35%	1.686,8	1.656,5	-1,79%
Subtotal (Servicios relevantes)	6.265,9	6.117,8	-2,36%	8.034,7	7.829,0	-2,56%	14.533,8	14.132,9	-2,76%
Servicios no relevantes	1.971,7	2.119,8	7,51%	202,9	408,6	101,33%	-6.296,1	-5.895,3	6,37%
Total	8.237,6	8.237,6	-	8.237,6	8.237,6	-	8.237,6	8.237,6	-

Alegaciones de Telefónica:

Telefónica considera que ha realizado el proceso de exhaustiva labor de revaluación y sustitución por su activo moderno equivalente de los activos requeridos y que para ello ha analizado una a una cada clase de activo.

Telefónica insiste en que *“se podría entender que el consultor no esté de acuerdo con las conclusiones del trabajo realizado, pero no se puede poner en duda la realización del trabajo”*.

En su opinión, el auditor está realizando un juicio de valor respecto a los activos catalogados como “Equipos IT”, “Conmutación” y “Transmisión” al sostener que el hecho de que la planta totalmente amortizada presente unos valores elevados podría indicar que los activos que la operadora tiene en planta no sean necesariamente representativos de un activo moderno equivalente (AME) que instalara actualmente un operador eficiente, ya que el consultor no afirma expresamente que esos activos no los instalaría un operador eficiente. Asimismo, insiste en que tampoco ha propuesto ninguna alternativa aunque el consultor tenga capacidad para ello dada su amplia experiencia en el sector.

Además señala que en la relación de activos que envió algunos activos estaban catalogados como “Equipos modernos de Tx” y “NGN y nuevas plataformas”, lo que indica que los equipos que recogen están lejos de resultar obsoletos.

Presenta en sus alegaciones una lista no exhaustiva de estos equipos entre los que se pueden encontrar:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Según esto y que el auditor no ha propuesto ninguna alternativa a los activos que propone eliminar, Telefónica solicita que no se tenga en cuenta el ajuste propuesto por el consultor por carecer de la mínima justificación.

Por otra parte, respecto de los activos catalogados como “Equipos de fuerza” e “Instalaciones” Telefónica alega que el consultor plantea que se debería haber alargado la vida útil. Sin embargo, según el informe de audiencia remitido por la CNMC sobre las vidas útiles, que se aplicarán en la contabilidad del ejercicio 2013 se establece expresamente que:

“En este sentido, cabe recordar que la vida útil debe ser un reflejo de la realidad del activo, de manera que Telefónica debería haber extendido su propuesta a ambos estándares dado que el concepto de vida útil es común e independiente del estándar utilizado.

En consonancia con lo anterior, la presente revisión de vidas útiles no debe limitarse al estándar de corrientes sino que debe extenderse al estándar de incrementales para su aplicación a partir del ejercicio 2013.”

Telefónica señala que las vidas útiles las aprueba la CNMC y que para el ejercicio 2013 no está prevista la modificación de las vidas útiles en los activos considerados y que el consultor no ha puesto ninguna objeción a que el AME de estos activos sean ellos mismos, por lo que solicita que no se haga ningún ajuste en los costes de estos activos.

Respuesta de esta Comisión:

Durante los trabajos de revisión, Telefónica no ha aportado pruebas documentales que soporten suficientemente que ha realizado la “*exhaustiva labor de revaluación y sustitución por su activo moderno equivalente de los activos no de acceso en el*

estándar de costes incrementales, así como de sus ajustes de eficiencia y sobrecapacidad, reflejando fielmente su vida efectiva” solicitada por la CMT en la Resolución del ejercicio 2011.

De cualquier forma, en el caso de que dicho proceso se haya llevado a cabo como manifiesta Telefónica, se puede concluir que dicho proceso no se ha plasmado en unos soportes documentales apropiados que permitan su verificación por parte de un revisor externo.

Por otra parte, el SCC no presenta información detallada de los activos (como por ejemplo modelo o modelos de los equipos incluidos en una clase de activo) que permita a un consultor identificar equipos específicos que podrían ser valorados como su AME.

Asimismo, los activos que cita Telefónica en esta alegación, representan solo un 4,93% de inmovilizado bruto de las categorías “Equipos IT”, “Conmutación” y “Transmisión”, por lo que no se considera que sean lo suficientemente representativos de éstas.

Respecto a los activos catalogados como “Equipos de fuerza” e “Instalaciones”, cabe señalar que la resolución de 18 de julio de 2013 instaba a Telefónica a *“reflejar la vida útil efectiva de cada activo”*, siendo la Comisión la que *“revisará durante el proceso de auditoría correspondiente al próximo año el ejercicio realizado por la Operadora, y en base o no a la validez del mismo realizará los ajustes oportunos (...)”*, por lo que Telefónica estaba obligada a haber propuesto extraordinariamente unas nuevas vidas útiles que reflejasen de manera más exacta la vida útil efectiva de cada activo y que éstas luego serían revisadas durante el proceso de verificación.

5. Sobre el cálculo de la sobrecapacidad en demanda de los DSLAM ATM

El cálculo de la sobrecapacidad en demanda de los concentradores DSLAM ATM ha sido implementado por Telefónica para satisfacer un requerimiento solicitado por la CMT en la Resolución de 18 de julio de 2013.

El enfoque seguido por Telefónica para efectuar el cálculo de la sobrecapacidad ha consistido en determinar la relación entre los puertos ATM de las tarjetas en servicio¹⁴ (más un 15% de margen de seguridad) y los puertos totales instalados. Estos valores se presentan en la siguiente tabla.

¹⁴ Según ha manifestado Telefónica cada tarjeta incluye varios puertos. Por tanto, en el caso de que al menos uno de los puertos de la tarjeta esté en uso, será necesario disponer de la tarjeta completa. Los puertos libres que quedarían no representarían una ineficiencia sino una necesidad asociada a la modularidad del equipo.

Tabla 15 Cálculo de la sobrecapacidad asociada a los DSLAM ATM
[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Según se observa en esta tabla anterior, la sobrecapacidad resultante del cálculo anterior resulta en un 28,38%, provocando una disminución a nivel de costes de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros.

No obstante, el cálculo de la sobrecapacidad a partir de los puertos libres en las tarjetas en servicio (y no a partir de los puertos en servicio) implica que existen puertos vacantes en aquellas tarjetas que no tienen todas las líneas ocupadas.

De hecho, los valores aportados por Telefónica indican que los puertos libres en las tarjetas en uso serían suficientes para absorber variaciones en la demanda y no sería necesario aplicar ningún margen de seguridad adicional.

Esta consideración arrojaría un porcentaje de sobrecapacidad en demanda de los concentradores DSLAM ATM del 37,72%, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 16 Cálculo de la sobrecapacidad corregida asociada a los DSLAM ATM
[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Por ello, Axon considera que Telefónica debería corregir la incidencia detectada para el ejercicio 2012 y siguientes, de manera que el cálculo de la sobrecapacidad en demanda de los DSLAM ATM no incluya un 15% de margen de seguridad adicional.

Una vez se dispone de la sobrecapacidad (37,72% como se extrae de la tabla anterior), se aplica sobre la demanda de las respectivas curvas coste volumen, obteniéndose el porcentaje de ajuste en coste y obteniendo los siguientes valores:

Tabla 17 Porcentajes de ajuste en coste presentado y corregido para el concentrador DSLAM ATM

	DSLAM ATM
Porcentaje de ajuste presentado	26,05%
Porcentaje de ajuste corregido	34,37%
Diferencia	8,32%

En la siguiente tabla se presenta el impacto de esta incidencia a nivel de segmento de actividad¹⁵.

Tabla 18 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección en el cálculo de la sobrecapacidad en demanda de los DSLAM ATM (millones de euros)

MM de EUR	LRIC			DLRIC			SAC		
	Inicial	Corr.	Var. (%)	Inicial	Corr.	Var. (%)	Inicial	Corr.	Var. (%)
Acceso	1.098,7	1.098,7	-	1.748,8	1.748,8	-	2.318,6	2.318,6	-
Tráfico	882,0	882,0	-	1.035,4	1.035,4	-	2.045,8	2.045,8	-
Alquiler de circuitos	501,1	500,8	-0,06%	621,0	620,7	-0,05%	1.387,3	1.387,0	-0,02%
Banda Ancha	1.597,4	1.594,1	-0,21%	1.875,6	1.872,3	-0,18%	3.101,3	3.097,9	-0,11%
Interconexión	584,1	584,1	-	657,6	657,6	-	1.041,4	1.041,4	-
Acceso al bucle de abonado	386,3	385,5	-0,21%	596,4	595,6	-0,14%	824,1	823,3	-0,10%
AMLT y resto mayorista	68,9	68,9	-0,02%	112,7	112,7	-0,01%	727,9	727,9	-0,00%
Líneas alquiladas mayoristas	229,0	229,0	-	397,4	397,4	-	1.030,1	1.030,1	-
Otros servicios	770,3	770,3	-	784,1	784,1	-	1.656,5	1.656,5	-
Subtotal (Servicios relevantes)	6.117,8	6.113,4	-0,07%	7.829,0	7.824,6	-0,06%	14.132,9	14.128,5	-0,03%
Servicios no relevantes	2.119,8	2.124,2	0,21%	408,6	413,0	1,09%	-5.895,3	-5.890,9	0,08%
Total	8.237,6	8.237,6	-	8.237,6	8.237,6	-	8.237,6	8.237,6	-

6. Sobre la selección del AME aplicable a la planta de transmisión SDH

Según se ha comentado en el apartado 3 para efectuar el ajuste relativo a la revalorización de la planta de transmisión SDH, Telefónica ha comparado estos costes con aquellos del AME basado en tecnología CWDM.

Durante las labores de revisión, Axon ha detectado dos incidencias relativas a las unidades y a los precios unitarios empleados para la revalorización a AME. Estas incidencias se detallan a continuación.

¹⁵ Debido al carácter no lineal del sistema de incrementales existen relaciones cruzadas entre las diferentes incidencias descritas. Por lo tanto, los impactos calculados se realizan de manera consecutiva. Es decir, las variaciones presentadas aquí se calculan sobre el valor resultante de aplicar los ajustes anteriores (en este caso, la incidencia señalada en el apartado 4)

Se ha identificado que las unidades empleadas por Telefónica a la hora de efectuar la revalorización a AME no incluyen la totalidad de las unidades correspondientes a las plantas de transmisión PDH y SDH. Concretamente en la siguiente tabla se aprecian las diferencias entre unidades empleadas y corregidas de los equipos afectados por estas incidencias¹⁶:

Tabla 19 Corrección de las unidades empleadas para la revalorización a AME de la planta de transmisión SDH

[CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]

Axon ha observado que los precios unitarios empleados para la revalorización a AME basado en tecnología CWDM es, para algunas configuraciones, superior al empleado para la valoración a corrientes. Concretamente se observa esta circunstancia para aquellas configuraciones con capacidades inferiores a 622 Mbit/s, debido principalmente a que los equipos de transmisión basados en tecnología WDM están diseñados para agregar altas capacidades de transmisión. Este aspecto se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 20 Precios unitarios para la revalorización a AME de la planta de transmisión SDH

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Si bien las tecnologías WDM se pueden considerar una tecnología más moderna que el estándar SDH, un operador alternativo que instalara la red hoy en día podría seguir utilizando tecnología SDH en aquellos enlaces de menor capacidad en los que sería más caro instalar equipos WDM. Por tanto, Axon considera que sólo aquellas configuraciones que son económicamente más eficientes usando tecnología WDM deberían ser valoradas a AME. En ese caso, los precios unitarios a emplear serían los siguientes:

¹⁶ Se incluyen todos los elementos afectados por la incidencia aunque en esta tabla se puede observar que solo un tipo de equipos está afectado por la doble incidencia de unidades y precios, mientras que los restantes equipos solo están afectados por la incidencia en el precio unitario.

Tabla 21 Precios unitarios corregidos para la revalorización a AME de la planta de transmisión SDH

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

A este respecto, Axon señala que Telefónica manifestó durante los trabajos de revisión que están valorando, de cara al ejercicio 2013, el empleo de otros equipos modernos equivalentes que representen más fielmente la funcionalidad y capacidad de los equipos de transmisión SDH.

Teniendo en consideración estos dos aspectos, los resultados corregidos de la sobrecapacidad resultante de la revalorización a AME de la planta de transmisión SDH se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 22 Resultado corregido del porcentaje de sobrecapacidad resultante de la revalorización a AME de la planta de transmisión SDH

	Porcentaje
Porcentaje de sobrecapacidad presentado (%)	21,84%
Porcentaje de sobrecapacidad corregido (%)	29,16%
Diferencia	7,33%

Por todo lo expuesto, Axon considera que Telefónica debería corregir la incidencia detectada para el ejercicio 2012 y siguientes, de manera que en la valoración a AME, por un lado, se empleen la totalidad de las unidades de la planta de transmisión PDH y SDH y, por otro, se emplee el mínimo precio resultante entre el equipo AME y el equipo actualmente empleado por Telefónica.

En la siguiente tabla se presenta el impacto de esta incidencia a nivel de segmento de actividad:

Tabla 23 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección en el cálculo de la sobrecapacidad aplicable a la planta de transmisión SDH

MM de EUR	LRIC			DLRIC			SAC		
	Inicial	Corr.	Var. (%)	Inicial	Corr.	Var. (%)	Inicial	Corr.	Var. (%)
Acceso	1.098,7	1.098,5	-0,02%	1.748,8	1.748,3	-0,03%	2.318,6	2.312,3	-0,27%
Tráfico	882,0	881,1	-0,10%	1.035,4	1.033,4	-0,19%	2.045,8	2.040,6	-0,25%
Alquiler de circuitos	500,8	500,3	-0,11%	620,7	619,5	-0,20%	1.387,0	1.385,0	-0,14%
Banda Ancha	1.594,1	1.593,1	-0,06%	1.872,3	1.870,2	-0,11%	3.097,9	3.091,4	-0,21%
Interconexión	584,1	583,7	-0,07%	657,6	656,7	-0,14%	1.041,4	1.038,9	-0,24%
Acceso al bucle de abonado	385,5	385,4	-0,04%	595,6	595,3	-0,05%	823,3	821,5	-0,21%
AMLT y resto mayorista	68,9	68,8	-0,10%	112,7	112,5	-0,14%	727,9	724,9	-0,42%
Líneas alquiladas mayoristas	229,0	227,2	-0,80%	397,4	393,2	-1,05%	1.030,1	1.023,2	-0,67%
Otros servicios	770,3	770,2	-0,01%	784,1	783,9	-0,02%	1.656,5	1.654,1	-0,14%
Subtotal (Servicios relevantes)	6.113,4	6.108,3	-0,08%	7.824,6	7.813,1	-0,15%	14.128,5	14.092,0	-0,26%
Servicios no relevantes	2.124,2	2.129,3	0,24%	413,0	424,6	2,79%	-5.890,9	-5.854,4	0,62%
Total	8.237,6	8.237,6	-	8.237,6	8.237,6	-	8.237,6	8.237,6	-

Alegaciones de Telefónica:

Telefónica considera que emplear el mínimo precio resultante entre el equipo AME y el equipo empleado actualmente por Telefónica estaría desvirtuando tanto la esencia del estándar de costes incrementales como lo establecido en la resolución de principios, que señala:

“Costes incrementales a Largo Plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en los que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma.”

Es decir, se debe utilizar la tecnología más avanzada, con independencia de su precio. En esta línea se podría discutir sobre la sustitución del equipo por su activo moderno equivalente en función de la funcionalidad, jerarquía o nivel de la red en la que el equipo presta servicio, criterio éste que tiene más que ver con el diseño de una red nueva y con el tipo de equipos que se instalarían.

Respuesta de esta Comisión:

La tecnología CWDM se emplea generalmente para agregar altas capacidades de transmisión. En el caso de enlaces de baja capacidad, tal y como manifestó Telefónica durante las reuniones de trabajos, se pueden emplear otras tecnologías moderadas como por ejemplo equipos de transmisión Ethernet.

7. Sobre la aplicación de la prima de riesgo en la obtención de los costes calculados de los activos de redes de acceso de nueva generación

La CMT, en la Resolución sobre el procedimiento de cálculo de la prima de riesgo en la tasa de retorno nominal para servicios mayoristas de redes de acceso de nueva generación emitida el 28 de febrero de 2013, establece en 4,81% la prima de riesgo a aplicar en el cálculo de la tasa de retorno nominal de los servicios mayoristas regulados de redes de nueva generación.

Durante la revisión de la obtención de los costes calculados de los activos de acceso de nueva generación, Axon observó que Telefónica no ha aplicado la prima de riesgo en el cálculo, aplicando una tasa anual del 10,48% en lugar del 15,29% correspondiente.

La siguiente tabla presenta la corrección de los costes calculados de estos activos tras la aplicación de la prima de riesgo aprobada por la CMT.

Tabla 24 Corrección de los costes calculados de los activos de redes de acceso de nueva generación tras la aplicación de la prima de riesgo

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

En este sentido, Axon considera que Telefónica debería corregir la incidencia detectada para el ejercicio 2012 y siguientes, de manera que se incluya la prima de riesgo en la obtención de los costes calculados de los activos de redes de acceso de nueva generación.

En la siguiente tabla se presenta el impacto de esta incidencia a nivel de segmento de actividad:

Tabla 25 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección en el cálculo de los costes de los activos de redes de nueva generación

MM de EUR	LRIC			DLRIC			SAC		
	Inicial	Corr.	Var. (%)	Inicial	Corr.	Var. (%)	Inicial	Corr.	Var. (%)
Acceso	1.098,5	1.098,8	0,03%	1.748,3	1.748,8	0,03%	2.312,3	2.315,7	0,15%
Tráfico	881,1	881,1	0,00%	1.033,4	1.033,5	0,00%	2.040,6	2.042,8	0,11%
Alquiler de circuitos	500,3	501,5	0,24%	619,5	621,3	0,29%	1.385,0	1.387,8	0,20%
Banda Ancha	1.593,1	1.602,1	0,56%	1.870,2	1.881,0	0,58%	3.091,4	3.103,7	0,40%
Interconexión	583,7	583,7	0,00%	656,7	656,7	0,00%	1.038,9	1.039,9	0,10%
Acceso al bucle de abonado	385,4	385,4	0,00%	595,3	595,3	0,00%	821,5	821,7	0,02%
AMLT y resto mayorista	68,8	68,8	0,01%	112,5	112,5	0,01%	724,9	725,0	0,02%
Líneas alquiladas mayoristas	227,2	228,4	0,54%	393,2	395,1	0,47%	1.023,2	1.026,1	0,29%
Otros servicios	770,2	770,3	0,01%	783,9	784,1	0,02%	1.654,1	1.657,0	0,18%
Subtotal (Servicios relevantes)	6.108,3	6.120,1	0,19%	7.813,1	7.828,2	0,19%	14.092,0	14.119,8	0,20%
Servicios no relevantes	2.129,3	2.117,5	-0,55%	424,6	409,4	-3,56%	-5.854,4	-5.882,2	-0,48%
Total	8.237,6	8.237,6	-	8.237,6	8.237,6	-	8.237,6	8.237,6	-

8. Sobre la obtención de los costes de capital de los activos abiertos de manera extracontable

No es posible aplicar directamente las siguientes fórmulas utilizadas para la obtención de los costes de capital de aquellos activos de acceso cuya apertura se efectúa de manera extracontable. En particular, Telefónica ha explicado que no dispone de información histórica de los activos “91X2220410805- Kms. Fibra nueva red de acceso NRA” y “91X2220410808-CTO nueva red de acceso” al ser estos abiertos de manera extracontable en el estándar de corrientes.

Por ello, Telefónica ha empleado como aproximación el inmovilizado bruto, el valor neto y el coste de amortización anterior a 2010 como igual a los valores presentados en el SCC de 2009 bajo el estándar de costes corrientes.

Si bien esta aproximación es razonable para los valores de inmovilizado bruto y coste de amortización, la utilización del valor neto correspondiente al ejercicio 2009 estaría sobrevalorado, al no descontar la amortización acumulada de las partidas de amortización de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, extraída del SCC bajo el estándar de corrientes.

La siguiente tabla presenta la corrección de los costes calculados de estos activos.

Tabla 26 Corrección de los costes calculados de los activos de redes de acceso de nueva generación tras la aplicación de la prima de riesgo

[CONFIDENCIAL]

Nota (*): Los costes mostrados incluyen la aplicación de la prima de riesgo aprobada tal y como se muestra en el apartado anterior

[FIN CONFIDENCIAL]

Axon considera que Telefónica debería corregir la incidencia detectada para el ejercicio 2012 y siguientes, de manera que el valor neto anterior a 2010 de aquellos activos abiertos de manera extracontable excluya la amortización acumulada de aquellos activos depreciados desde el ejercicio 2010.

En la siguiente tabla se presenta el impacto de esta incidencia a nivel de segmento de actividad:

Tabla 27 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección en el cálculo de los costes de capital de los activos abiertos de manera extracontable

MM de EUR	LRIC			DLRIC			SAC		
	Inicial	Corr.	Var. (%)	Inicial	Corr.	Var. (%)	Inicial	Corr.	Var. (%)
Acceso	1.098,8	1.098,8	-0,00%	1.748,8	1.748,8	-0,00%	2.315,7	2.315,7	-0,00%
Tráfico	881,1	881,1	-0,00%	1.033,5	1.033,5	-0,00%	2.042,8	2.042,8	-0,00%
Alquiler de circuitos	501,5	501,5	-0,00%	621,3	621,3	-0,00%	1.387,8	1.387,8	-0,00%
Banda Ancha	1.602,1	1.601,9	-0,01%	1.881,0	1.880,8	-0,01%	3.103,7	3.103,5	-0,01%
Interconexión	583,7	583,7	-0,00%	656,7	656,7	-0,00%	1.039,9	1.039,9	-0,00%
Acceso al bucle de abonado	385,4	385,4	-0,00%	595,3	595,3	-0,00%	821,7	821,7	-0,00%
AMLT y resto mayorista	68,8	68,8	-0,00%	112,5	112,5	-0,00%	725,0	725,0	-0,00%
Líneas alquiladas mayoristas	228,4	228,4	-0,00%	395,1	395,0	-0,00%	1.026,1	1.026,1	-0,00%
Otros servicios	770,3	770,3	-0,00%	784,1	784,1	-0,00%	1.657,0	1.657,0	-0,00%
Subtotal (Servicios relevantes)	6.120,1	6.119,9	-0,00%	7.828,2	7.828,0	-0,00%	14.119,8	14.119,6	-0,00%
Servicios no relevantes	2.117,5	2.117,7	0,01%	409,4	409,6	0,05%	-5.882,2	-5.881,9	0,00%
Total	8.237,6	8.237,6	-	8.237,6	8.237,6	-	8.237,6	8.237,6	-

9. Sobre las incidencias detectadas en el estándar de corrientes

Por otra parte, en la auditoría del estándar de costes corrientes se detectaron una serie de incidencias y propuestas de mejora que por la implicación que existe entre ambos estándares afectan al estándar de incrementales.

Dado que estas incidencias han sido ampliamente detalladas de manera individual en la Resolución sobre el estándar de costes históricos y corrientes, solo cabe aquí hacer mención a que el impacto agregado, calculado por Axon, de la corrección de

estas incidencias a nivel de segmento de actividad en el estándar de costes incrementales es:

Tabla 28 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección de las incidencias detectadas en el estándar de corrientes

MM de EUR	LRIC			DLRIC			SAC		
	Inicial	Corr.	Var. (%)	Inicial	Corr.	Var. (%)	Inicial	Corr.	Var. (%)
Acceso	1.098,8	1.098,8	-0,00%	1.748,8	1.748,7	-0,00%	2.315,7	2.315,6	-0,01%
Tráfico	881,1	881,2	0,00%	1.033,5	1.033,4	-0,00%	2.042,8	2.042,7	-0,00%
Alquiler de circuitos	501,5	501,5	0,01%	621,3	621,3	0,01%	1.387,8	1.387,9	0,01%
Banda Ancha	1.601,9	1.601,3	-0,04%	1.880,8	1.880,4	-0,03%	3.103,7	3.102,9	-0,02%
Interconexión	583,7	583,7	0,00%	656,7	656,7	-0,00%	1.039,9	1.039,9	-0,00%
Acceso al bucle de abonado	385,4	385,3	-0,02%	595,3	595,2	-0,01%	821,7	821,5	-0,02%
AMLT y resto mayorista	68,8	68,8	0,01%	112,5	112,5	0,00%	725,0	724,9	-0,02%
Líneas alquiladas mayoristas	228,4	228,2	-0,10%	395,0	394,7	-0,07%	1.026,1	1.025,8	-0,03%
Otros servicios	770,3	770,1	-0,03%	784,1	783,9	-0,03%	1.657,0	1.656,9	-0,01%
Subtotal (Servicios relevantes)	6.119,9	6.118,9	-0,02%	7.828,0	7.826,9	-0,01%	14.119,8	14.118,1	-0,01%
Servicios no relevantes	2.117,7	2.118,7	0,05%	409,6	410,7	0,26%	-5.882,2	-5.880,5	0,03%
Total	8.237,6	8.237,6	-%	8.237,6	8.237,6	-	8.237,6	8.237,6	-

No obstante, se debe señalar que esta Comisión no comparte este cálculo ya que una de las incidencias señaladas por Axon en su informe de revisión de costes corrientes no se aplicó por esta Comisión. Por lo que este impacto se muestra con carácter meramente orientativo.

V.4 OTRAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL SISTEMA A INICIATIVA DE LA OPERADORA

Este apartado comprende las modificaciones introducidas por Telefónica en el estándar de costes incrementales que no responden a un requerimiento expreso de la Comisión.

10. Imputación de costes de activos no específicos de red

Según se indicó en el “Informe de revisión de aspectos específicos del estándar de costes incrementales a largo plazo del ejercicio 2011”, el sistema empleado por la Operadora atribuía a servicios los costes asociados a activos no específicos de red (por ejemplo, los costes relativos a proyectos de software y aplicaciones informáticas, ordenadores, instalaciones de seguridad en edificios, etc.) iguales a los extraídos en el estándar de corrientes, esto es, sin aplicar la metodología diferenciada de incrementales con el objetivo de simplificar los cálculos.

A este respecto, Telefónica ha manifestado durante los trabajos de revisión que en el ejercicio 2012 ha realizado mejoras en la herramienta informática empleada para el estándar de incrementales para eliminar dicha simplificación.

El auditor pone de manifiesto que, debido a la complejidad interna del Sistema, no ha podido verificarse el cálculo exacto de atribución de los costes no específicos de red a servicios, si bien se ha comprobado que los resultados totales de cálculo concilian con los costes de los activos presentados en el estándar de incrementales.

Axon considera que esta modificación efectuada por Telefónica por iniciativa propia es una mejora que resulta en un mayor alineamiento del sistema de incrementales con la metodología definida en la Resolución de 22 de julio de 2011 de la CMT por la que se aprueba el sistema de contabilidad de costes incrementales a largo plazo de Telefónica. Asimismo señala que esta mejora compensaría la inherente merma en el cumplimiento del principio de consistencia. No obstante, si bien no ha podido verificarse la aplicación de la metodología anterior por no estar disponible, esta modificación podría tener un impacto superior al 2% en los costes de algunos servicios regulados, por lo que su entender debería haber seguido el criterio de doble juego de resultados, según se detalla en el Principio de consistencia establecido por la Comisión.

V.5 OTRAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL AUDITOR PARA SU INTRODUCCIÓN EN EL SISTEMA

11.Reconocimiento de los costes asociados a la Fibra Óptica de Nueva Red de Acceso

Axon en su informe de revisión, señala que los costes relativos a la fibra óptica de la nueva red de acceso (FONRA) están incluidos en el estándar de incrementales en la cuenta “CCH-X-FOA-Cable de fibra óptica acceso” de manera conjunta con la fibra tradicional de acceso. Concretamente, la composición de los costes de esta CCH se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 29 Composición de los costes de la “CCH-X-FOA- Cable de fibra óptica acceso) (en euros)

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

En el contexto actual de creciente despliegue de redes de acceso FFTH, es de esperar que la materialidad de estos equipos aumente en los próximos ejercicios.

Este hecho se contrasta con la evolución de las líneas FTTH que dispone Telefónica en el periodo 2010-2012, según se recoge en la siguiente tabla¹⁷:

Tabla 30 Evolución de las líneas FTTH de Telefónica en el periodo 2010-2012

Líneas FTTH de Telefónica	2010	2011	2012
Número de líneas	49.200	162.792	323.285

Con el objeto de facilitar una mayor visibilidad a la Comisión acerca de los costes relativos a la fibra óptica de la nueva red de acceso, el auditor recomienda que para el ejercicio 2013 y siguientes se identifiquen en CCH diferenciadas los costes relativos a los kilómetros de fibra óptica en las nuevas redes de acceso (FONRA) y los kilómetros de fibra óptica terrestre de acceso (FOTA).

Alegaciones de Telefónica:

Telefónica entiende que esta propuesta no está suficientemente justificada ya que en la tabla elaborada por Axon aparecen perfectamente separados los costes, tanto por origen como por concepto, por lo que atender la propuesta del consultor únicamente sirve para aumentar la complejidad del sistema.

Respuesta de esta Comisión:

Si bien los costes de los equipos contenidos en el CCH “CCH-X-FOA Cable de fibra óptica acceso” se presentan de manera desagregada en los informes presentados por Telefónica, el tratamiento de los mismos en el sistema aplicación de CCV y asignación a incrementos y servicios se muestra de manera agregada. Esto impide, por ejemplo, poder entender cómo los costes de la fibra tradicional de acceso y de la fibra óptica de la nueva red de acceso son asignados a servicios.

VI PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

Tras tres ejercicios de presentación de resultados en este estándar, esta Comisión considera que los mismos no son representativos y no tienen un grado de robustez necesario para ser empleado como base en la toma de decisiones por esta Comisión y tampoco sirve como orientación para validar otros modelos de costes incrementales ascendentes de que dispone esta Comisión en su actividad regulatoria.

Por ello, no se aprueban en este ejercicio, los ingresos, costes ni márgenes de los resultados de Telefónica en el estándar de incrementales a largo plazo.

VII GLOSARIO

- AME** Activo Moderno Equivalente
AMLT Acceso Mayorista a la Línea Telefónica

¹⁷ Según datos extraídos del Informe Anual de la CMT correspondiente al ejercicio 2012.

AT	Asistencia Técnica
CAADS	Centro de Actividad Asignable Directamente a Servicios
CACR	Centro de Actividad Componente de Red
CANADS	Centro de Actividad No Asignable Directamente a Servicios
CCV	Curva Coste Volumen (RCV)
CNSU	Coste Neto del Servicio Universal
CTO	Caja Terminal Óptica
DSLAM	<i>Digital Subscriber Line Access Multiplexer</i>
ERE	Expediente de Regulación de Empleo
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FO	Fibra Óptica
FTTH	<i>Fiber To The Home</i>
GPON	<i>Gigabit Passive Optical Network</i>
GSM	<i>Global System for Mobile Communications</i>
IBC	Inmovilizado Bruto a Corrientes
IBH	Inmovilizado Bruto a Históricos
IMS-NGN	<i>IP Multimedia Subsystem- Next Generation Network</i>
IPTV	<i>Internet Protocol Television</i>
LMDS	<i>Local Multipoint Distribution Service</i>
MARCo	Servicio Mayorista de Acceso a Registros y Conductos
MICC	Manual Interno de Contabilidad de Costes
NEON	Nuevo Entorno Operadores Nacionales
NGN	<i>Next-Generation Network</i>
OBA	Oferta de Acceso al Bucle de Abonado
OIBA	Oferta de Referencia de los Servicios Mayoristas de Banda Ancha
OIR	Oferta de Interconexión de Referencia
OLT	<i>Optical Line Terminal</i>
ONT	<i>Optical Network Terminal</i>
OPEX	<i>Operational Expenditure</i>
PEAD	Polietileno de Alta Densidad
RDSI	Red Digital de Servicios Integrados
REGCONM	Registro de Conmutación
RTC	Red Telefónica Conmutada
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes
SGO	Sistema de Intercambio de información con Operadoras
STB	Servicio Telefónico Básico
TESAU	Telefónica de España, SAU
TME	Telefónica Móviles España
TRAC	Telefonía Rural de Acceso Celular
TREI	Trabajos Realizados por la Empresa para su Inmovilizado
TSSE	Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores

TTP	Telefónica Telecomunicaciones Públicas
TUP	Telefonía de Uso Público
VNC	Valor Neto a Corrientes
VNH	Valor Neto a Históricos
VoIP	<i>Voice Over IP</i>
WACC	<i>Weighted Average Cost of Capital</i>

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2012 del sistema de contabilidad de costes en los estándares de costes incrementales a largo plazo utilizado por Telefónica de España, S.A.U. no alcanza un grado de robustez necesario para ser empleado por esta Comisión, por lo que los resultados obtenidos para este ejercicio son meramente orientativos.

SEGUNDO.- Se suspende a Telefónica de España, S.A.U. la obligación de presentar los resultados de costes incrementales a largo plazo según este modelo para el ejercicio 2013 y siguientes hasta que se decida sobre la necesidad de abrir un procedimiento para definir un nuevo modelo descendente de costes incrementales a largo plazo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.